



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 27 de agosto de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA INSTALACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE SELECCIÓN DOCUMENTAL DEL PODER LEGISLATIVO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO MIXTO HABITACIONAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO “ÁREA 2 FUERA DE AUTORIZACIÓN” DEL CONJUNTO URBANO JARDINES DE SANTA INÉS I, UBICADO EN JARDÍN SAN ILDEFONSO SIN NÚMERO, ESQUINA FELIPE SÁNCHEZ SOLÍS, MANZANA 5, COLONIA JARDINES DE SANTA INÉS I, EN EL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO MIXTO HABITACIONAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO “ÁREA 1 FUERA DE AUTORIZACIÓN” DEL CONJUNTO URBANO JARDINES DE SANTA INÉS II, UBICADO EN FELIPE SÁNCHEZ SOLÍS, SIN NÚMERO, MANZANA 9, LOTE 3, COLONIA JARDINES DE SANTA INÉS II, EN EL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO MIXTO HABITACIONAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO “ÁREA 1 FUERA DE AUTORIZACIÓN” DEL CONJUNTO URBANO JARDINES DE SANTA INÉS II, UBICADO EN FELIPE SÁNCHEZ SOLÍS, SIN NÚMERO, MANZANA 9, LOTE 4, COLONIA JARDINES DE SANTA INÉS II, EN EL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HACE LA DESIGNACIÓN DE UN SECRETARIO DE ACUERDOS PARA LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES DE MAGISTRADO EN LA NOVENA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

AVISOS JUDICIALES: 3844, 3699, 3526, 3549, 624-B1, 625-B1, 626-B1, 1418-A1, 3554, 3547, 623-B1, 3544, 3545, 3546, 3542, 3548, 1487-A1, 3712, 3486, 3529, 1546-A1, 3832, 1543-A1, 1542-A1, 1541-A1, 3838, 664-B1, 3839, 3836, 3830, 666-B1, 665-B1, 3835, 3914, 3915, 3916, 3917, 3918, 3920, 3921, 3922, 3923, 3924, 3925, 1576-A1, 1578-A1, 3902, 3910, 3906, 1573-A1, 1574-A1 y 1575-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1496-A1, 3919, 3908, 3720, 3721, 3722, 3723, 3724, 3727, 3728, 3729, 1490-A1, 1489-A1, 1492-A1, 1484-A1, 1483-A1, 1481-A1, 651-B1, 1482-A1, 3718, 3719, 3909, 3903, 3904, 3905, 1577-A1, 1539-A1, 1548-A1, 3845, 667-B1, 3912, 3911, 3907, 3913 y 1572-A1.

Tomo CCVIII

Número

38

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



Maestro **Sergio Adolfo Olguín Espinosa**, Secretario de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México, con fundamento en el artículo 160, fracciones I, XVIII y XXIII del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Con el fin de dar cumplimiento a la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y vigente a partir del 15 de junio del presente año, la cual tiene como objetivo establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en toda la nación.

SEGUNDO: Así mismo establecer políticas y criterios para la sistematización y digitalización, con la finalidad de garantizar la disponibilidad y localización eficiente de la información y así contar con un sistema de información, ágil y eficiente.

ACUERDO

ÚNICO: Con fundamento en lo dispuesto en los lineamientos Cuarto, fracciones XXV y XLVI, Sexto, fracción IV y Séptimo Transitorio de los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se da a conocer la instalación del **Grupo Interdisciplinario de Selección Documental del Poder Legislativo**, conforme al acta de la Primera Sesión Ordinaria de veintiséis de junio del año en curso, para quedar de la forma siguiente:

- El Mtro. Sergio A. Olguín Espinosa, en calidad de Presidente;
- La C.P. Iliana Treviño Benítez, en calidad de Secretaria Técnica;
- El Mtro. Javier Domínguez Morales, en calidad de vocal;
- El Dr. Victorino Barrios Dávalos, en calidad de vocal;
- El Mtro. Jesús Felipe Borja Coronel, en calidad de vocal;
- La Mtra. Elena Karina Castañeda Pagaza, en calidad de vocal;
- El Ing. Luis Gerardo Ortega Pastrana, en calidad de vocal; y
- La Lic. Georgina P. García López, en calidad de vocal.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente acuerdo por una sola vez, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México. =====

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación. =====

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; a los dieciséis días de agosto de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

M. en A. SERGIO ADOLFO OLGUÍN ESPINOSA
(RÚBRICA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

MAESTRO FRANCISCO BERNARDO PALMA ROMERO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA (UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD), EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS NOVENO Y DÉCIMO PRIMERO, DEL DECRETO 328, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO EN FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN CORRELACIÓN CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES II Y XIV DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO POR LA DISPOSICIÓN DECIMA SÉPTIMA, INCISO C) DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA ESTABLECER LAS BASES DE LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN, ATRIBUCIONES, Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” EL 24 DE JUNIO DE 2019; EN CORRELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN CUARTA DE LA GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMO AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADA EN FECHA 5 DE JULIO DE 2019 Y, CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los cuales establecen que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, equidad, transparencia, economía, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y competencia por mérito.

Que de conformidad con el Lineamiento Décimo Primero de los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con relación a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como la Disposición Cuarta y artículo Tercero de los Transitorios contenidos dentro de la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México, en fecha 05 de julio de 2019, el Director General a través del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses de la Universidad Mexiquense de Seguridad (Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia), se encuentran facultados para emitir el Código de Conducta de esta Dependencia con la aprobación del Titular del Órgano Interno de Control.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en los artículos 2 fracciones I; y 17, respectivamente, indica como parte de su objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; y de igual manera la emisión y observancia del Código de Conducta, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017- 2023, en su eje transversal segundo, denominado: “Gobierno Capaz y Responsable”, contempla como Objetivo: Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas, y establece como estrategia para tal fin la de: “Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos”.

Que el 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual establece observancia obligatoria y su aplicación de carácter general, para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, a través de las Secretaría y los Órganos Internos de Control.

Que el 2 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismo Auxiliares, que establece la obligación de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal de emitir sus respectivos Códigos de Conducta.

Que en términos del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder

Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares, publicado en la Gaceta de Gobierno el 24 de junio de 2019, es facultad del Comité de Ética elaborar la propuesta de Código de Conducta para someterlo a consideración al titular de la dependencia.

Que el 26 de julio de 2019, el Comité de Ética de la Universidad Mexiquense de Seguridad (Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia), sometió a consideración del Director General la propuesta del Código de Conducta.

Que el presente documento se alineó a la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, que emitió el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 05 de julio de 2019.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad; y tiene por objeto establecer la forma en que éstas aplicarán los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, y fomentar y propiciar la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas.

Artículo 2.- Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- a) **Código de Conducta:** al documento emitido por el Director General a propuesta del Comité de Ética de la Universidad, previamente aprobado por el Titular del Órgano Interno de Control.
- b) **Código de Ética:** al Código de Ética expedido por el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 2 de abril de 2019.
- c) **Conflicto de Intereses:** a la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos debido a intereses personales, familiares o de negocios.
- d) **Denuncia:** a la manifestación por la que una persona hace del conocimiento de las autoridades, actos u omisiones de algún servidor público que pudieran transgredir el Código de Ética.
- e) **Ley:** a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- f) **Personas servidoras públicas:** a aquéllas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, adscritas a la Universidad.
- g) **Principios Rectores:** a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.
- h) **Reglas de Integridad:** las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de las personas servidoras públicas de la Universidad, en los ámbitos del servicio público.
- i) **Universidad:** a la Universidad Mexiquense de Seguridad.
- j) **Valores:** al interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Artículo 3.- Las personas servidoras públicas, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar su función con apego a los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad que al efecto se encuentran señaladas en el Código de Ética, siempre considerando la visión, misión y objetivos de la Universidad.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 4.- Los siguientes principios son de observancia general para las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo cargo o comisión, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

- a) Legalidad.
- b) Honradez.
- c) Lealtad.

- d) Imparcialidad.
- e) Eficiencia.
- f) Economía.
- g) Disciplina.
- h) Profesionalismo
- i) Objetividad.
- j) Transparencia.
- k) Rendición de cuentas.
- l) Competencia por mérito.
- m) Eficacia.
- n) Integridad.
- o) Equidad

CAPÍTULO III DE LOS VALORES

Artículo 5.- Los Valores contenidos en el Código de Ética y que las personas servidoras públicas debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son los siguientes:

- a) Interés Público.
- b) Respeto.
- c) Respeto a los Derechos Humanos.
- d) Igualdad y No Discriminación.
- e) Equidad de evaluación.
- f) Entorno Cultural y Ecológico.
- g) Cooperación.
- h) Liderazgo.

CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6.- Las Reglas de Integridad referidas en el Código de Ética, y que todas las personas servidoras públicas debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son las siguientes:

- a) Actuación pública.
- b) Información pública.
- c) Contrataciones.
- d) Programas gubernamentales.
- e) Trámites y servicios.
- f) Recursos humanos.
- g) Administración de bienes muebles e inmuebles.
- h) Procesos de evaluación.
- i) Control interno.
- j) Procedimiento administrativo.
- k) Desempeño permanente con Integridad.
- l) Cooperación con la integridad.
- m) Comportamiento digno.

CAPÍTULO V DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 7.- Las personas servidoras públicas, deberán adecuar su actuación a los Principios, Valores y Reglas de Integridad consignadas en el Código de Ética, para lo cual, en este instrumento se establecen las conductas que desplegaran en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones en sentido ético.

ACTUACIÓN PÚBLICA

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y siempre orientada al interés público.

Conductas esperadas.

- I. Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo.
- II. Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios o ajenos.
- III. Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad.
- IV. Propiciar un ambiente laboral libre de violencia.
- V. Denunciar situaciones de violencia al interior de la Universidad.
- VI. Difundir los Principios, Valores y Reglas de Integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía.
- VII. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración que el Estado otorga por el desempeño de la función pública.
- VIII. Actuar en el ejercicio del servicio público, representando y buscando únicamente los intereses de la Universidad.
- IX. Preservar la independencia y objetividad en su actuación, estar libre de influencias o circunstancias que comprometan de manera real o en apariencia el juicio profesional o la actuación imparcial de la Universidad.
- X. Adquirir y mantener actualizados los conocimientos y habilidades que garanticen el cumplimiento de las tareas especializadas de cada persona servidora pública.
- XI. Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la Universidad.
- XII. Inhibir en su actuación y en la de sus compañeros factores externos que pudieran demeritar el buen desarrollo del servicio público.
- XIII. Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión asignado.

INFORMACIÓN PÚBLICA**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas se conducen con profesionalismo, responsabilidad y protección con la información, evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades en los resultados, conforme al principio de transparencia, resguardando la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Conductas esperadas.

- I. Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables.
- II. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con transparencia.
- III. Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas.
- IV. Inhibir todo acto tendente a revelar información que pudiera causar afectación a la Universidad, salvo en los casos en que la ley lo permita.
- V. Evitar y en su caso denunciar, la sustracción de información relacionada con procesos de contratación pública, en formato físico o digital, con fines ajenos al servicio público.
- VI. Auxiliar en los trámites de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales, documentos e información reservada.
- VII. Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información, sin ocultarlas de forma deliberada.
- VIII. Vigilar que la información pública bajo custodia de las personas servidoras públicas, se encuentre debidamente resguardada, impidiendo con ello la sustracción, destrucción u ocultamiento de ésta.
- IX. Abstenerse de sustraer información institucional relacionada con las funciones sustantivas de la Universidad, en cualquier modalidad de formato y la relativa a los procedimientos de responsabilidad administrativa.

CONTRATACIONES PÚBLICAS**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas que directa o indirectamente participen en contrataciones públicas se conducirán con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad.

Conductas esperadas.

- I. Conocer y observar los protocolos y demás normatividad de actuación en materia de contrataciones públicas.

- II. Cumplir con la normatividad aplicable respecto de contrataciones públicas.
- III. Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública, cuando exista un posible conflicto de interés.
- IV. Abstenerse de manipular los procedimientos de contratación pública, en beneficio propio o de un tercero.
- V. Anteponer los principios de equidad e igualdad y no discriminación entre los participantes en los procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normativa administrativa aplicable.
- VI. Evitar ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de influir a otro servidor público en la tramitación de contrataciones públicas.

PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión realizan acciones de control y evaluación, relacionadas al otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, se sujetan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad y transparencia.

Conductas esperadas.

- I. Llevar a cabo acciones para la fiscalización de los programas gubernamentales, con directrices éticas y enfocadas a la sociedad.
- II. Conocer las normas, lineamientos y demás disposiciones aplicables para la fiscalización de los programas gubernamentales.
- III. Realizar acciones para promover la participación ciudadana en el seguimiento, control, vigilancia y evaluación a los programas.

TRÁMITES Y SERVICIOS

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que participen en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Conductas esperadas.

- I. Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; consistentes en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- II. Actuar en la gestión o desarrollo de actividades que impliquen trato directo con los ciudadanos, con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer, directa o indirectamente, las necesidades de la persona requirente del servicio o trámite, anteponiendo el interés público.
- III. Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios.
- IV. Brindar atención de manera oportuna y eficiente a las personas que soliciten información sobre la presentación de denuncias.
- V. Inhibir el otorgamiento de falsas expectativas o resultados futuros e inciertos, en relación con trámites o servicios proporcionados por la Universidad.
- VI. Colaborar al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios de la Dependencia, impulsando los programas de capacitación para el desarrollo profesional de las personas servidoras públicas.
- VII. Respetar el derecho de petición y respuesta de los ciudadanos que acudan a la Universidad, dando atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes, servicios o trámites.

RECURSOS HUMANOS

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que participen en procedimientos de recursos humanos o que desempeñen un empleo, cargo, comisión, deberán apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Conductas esperadas.

- I. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de contratación, evaluación y movilidad,

sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo o, bien por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad.

- II. Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público.
- III. Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria de la Universidad, a través de una estrategia de comunicación y capacitación.
- IV. Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo.
- V. Evitar que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga de las personas servidoras públicas, en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público.
- VI. Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos de las personas servidoras públicas.
- VII. Respetar los horarios de entrada, salida y comidas asignados, fomentando el orden y la disciplina en la Universidad.
- VIII. Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en la Universidad, cubra el perfil del puesto de que se trate, impulsando y fortaleciendo la cultura de servicio público enfocada al respeto al mérito.
- IX. Ostentar el cargo asignado, acreditando el grado académico respectivo mediante los títulos o los documentos oficiales, para satisfacer los estándares y perfiles determinados por la Universidad.
- X. Cumplir con puntualidad las citas o reuniones de trabajo que se realicen con motivo del servicio público.
- XI. Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo de las personas servidoras públicas, con horarios acordes al cumplimiento de ese objetivo.
- XII. Respetar los días de vacaciones a que tengan derecho las personas servidoras públicas, así como los días de descanso que por norma se tengan convenidos.
- XIII. Garantizar la igualdad de oportunidades equitativamente y aplicar medidas para garantizar una presencia y participación igualitaria entre mujeres y hombres.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Responsabilidad.

La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los administrará con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Conductas esperadas.

- I. Utilizar los recursos con los que cuenta la Universidad, con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos, ponderando satisfacer las necesidades del servicio.
- II. Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada; así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados.
- III. Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos, los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendada.
- IV. Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
- V. Administrar los bienes de la Universidad, respetando el entorno cultural y ecológico; respondiendo a los objetivos institucionales.
- VI. Utilizar los espacios físicos, áreas comunes, con respeto y decoro; para los fines que fueron diseñados.
- VII. Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

PROCESOS DE EVALUACIÓN

Responsabilidad.

La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Conductas esperadas.

- I. Impulsar permanentemente con vocación de servicio, acciones de control y evaluación, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención a la ciudadanía.
- II. Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas.
- III. Controlar, manejar y resguardar, de manera objetiva y profesional, la información que integren los sistemas electrónicos de la Universidad.

CONTROL INTERNO**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, que participen en procesos en materia de control interno, deberá generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

Conductas esperadas.

- I. Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua, a efecto de evitar acciones en el servicio público que generen la comisión de faltas administrativas.
- II. Conocer el marco jurídico y técnico sobre los temas relacionados con funciones de fiscalización, auditoria, control interno y otras acciones de control y evaluación, a fin de controlar y evaluar el quehacer gubernamental.
- III. Capacitarse y adquirir nuevos conocimientos con el objeto de fortalecer y coadyuvar en las funciones de control y evaluación, para impulsar el cumplimiento de las responsabilidades de las personas servidoras publicas adscritas a esta Universidad.
- IV. Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyan al combate de la corrupción.
- V. Coadyuvar y desarrollar las actividades en materia de control interno, necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas.
- VI. Alentar las propuestas en materia de control interno, tendentes a la obtención de mejoras en la ejecución del servicio público y coadyuvar a fortalecer la visión de la Universidad.
- VII. Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público, ponderando por el beneficio de la sociedad.
- VIII. Mantener la independencia y objetividad en las actividades de auditoria, evitando relaciones con entidades auditadas que puedan generar influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o aparente la actuación profesional e imparcial con los entes auditados.
- IX. Fortalecer la imparcialidad evitando involucrarse en toma de decisiones de los entes auditados, evitando proporcionar asesoría u otros servicios distintos de la auditoria que afecten la independencia y objetividad.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas que participen en la investigación, procedimiento de responsabilidad administrativa y en las actividades inherentes al área a la que estén adscritos, actuarán promoviendo una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales de cada procedimiento, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, presunción de inocencia, exhaustividad, respeto a los derechos humanos y debido proceso.

Conductas esperadas.

- I. Conocer las normas legales aplicables a su función, para su correcta aplicación en las etapas de investigación, substanciación y resolución, así como en los recursos y medios de impugnación correspondientes.
- II. Investigar de manera suficiente y oportuna sobre la presunta comisión de faltas administrativas atendiendo a los hechos sucedidos.
- III. Recibir y tramitar legalmente las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas, analizando su naturaleza y las disposiciones legales aplicables.

- IV. Mantener la discreción y secrecía que por razón de sus funciones conozca de asuntos materia de investigación respecto a los hechos relacionados a las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas.
- V. Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y substanciadoras, con relación a las conductas de las personas servidoras públicas que pudieran constituir faltas administrativas.
- VI. Garantizar la confidencialidad y protección debida al denunciante, con legalidad, objetividad, profesionalismo e interés público.
- VII. Informar con profesionalismo sobre los requerimientos de documentos, datos o información relativos a la investigación, substanciación y en su caso la procedencia de medios de defensa que se promuevan.
- VIII. Mantener la secrecía y cuidado de los expedientes de investigación y de responsabilidad administrativa que estén bajo su custodia o de los que tenga conocimiento.
- IX. Realizar las órdenes y visitas de verificación con discreción y profesionalismo, salvaguardando los intereses de la Universidad.
- X. Conocer y analizar los criterios jurisprudenciales federales y locales de interpretación de las normas aplicables a cada caso en particular.
- XI. Tramitar y atender los procedimientos de responsabilidad administrativa y los respectivos medios de impugnación con apego a la legalidad, los derechos humanos y el debido proceso.
- XII. Aplicar las medidas cautelares necesarias, previa satisfacción de los principios de fundamentación y motivación, de acuerdo con los dispositivos legales aplicables.
- XIII. Atender con diligencia y respeto las audiencias en el procedimiento, de conformidad a la Ley.
- XIV. Realizar las notificaciones con apego a las disposiciones legales, haciendo el debido uso de los recursos materiales asignados para ese fin.
- XV. Elaborar los proyectos de resoluciones de forma clara, precisa y congruente apegándose a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, respetando los derechos humanos.
- XVI. Conocer y aplicar las disposiciones legales referentes a la tramitación de los medios de defensa interpuestos en contra de actos o resoluciones emitidos en el procedimiento, propiciando la substanciación debida de los mismos y, en su caso, la adecuada defensa del acto reclamado.
- XVII. Realizar las actuaciones del procedimiento de responsabilidad administrativa con la máxima diligencia en cumplimiento al Sistema de Gestión de Calidad.
- XVIII. Atender y cumplir con las funciones encomendadas que deriven del empleo, cargo o comisión, de manera oportuna, diligente y profesional.
- XIX. Abstenerse de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas se conducirán con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Conductas esperadas.

- I. Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
- II. Tratar a todas las personas con las que se relacione con igualdad y no discriminación.
- III. Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen con relación a intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público.
- IV. Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma, las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos Institucionales.
- V. Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.

COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas cooperarán con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Conductas esperadas.

- I. Denunciar a las personas servidoras públicas que incurran en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa.
- II. Informar de manera inmediata al superior jerárquico, sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero.
- III. Llevar a cabo acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos previstos por la Universidad.
- IV. Practicar y fomentar la coordinación entre las personas servidoras públicas adscritas a la Universidad, con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia.
- V. Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre las personas servidoras públicas de la Universidad, que, con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión se generen.
- VI. Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada.
- VII. Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia.
- VIII. Ponderar y reconocer las aportaciones de las personas servidoras públicas colaboradoras en el trabajo diario, respetando sus ideas sin buscar un beneficio propio.
- IX. Auxiliar a las personas servidoras públicas en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendadas.
- X. Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas que se relacionen con motivo del empleo, cargo o comisión.
- XI. Realizar acciones que fortalezcan la imagen institucional.
- XII. Promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos.
- XIII. Atender las indicaciones relacionadas a las medidas de protección civil, en cada una de las direcciones o áreas al interior de la Universidad.
- XIV. Aplicar las medidas de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades de trabajo, que incidan positivamente en las demás personas servidoras públicas.
- XV. Mantener limpia el área de trabajo asignada y una buena imagen personal, a efecto de propiciar condiciones armónicas entre las personas servidoras públicas adscritas a la Universidad.
- XVI. Reportar al área correspondiente, la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad de las personas servidoras públicas, así como de algún peligro ambiental entorno a las instalaciones de la Universidad.
- XVII. Ingerir los alimentos en los lugares asignados para esta actividad, manteniendo la imagen institucional.
- XVIII.
- XIX. Acudir a los talleres, conferencias y cursos impartidos para la profesionalización de las personas servidoras públicas.

COMPORTAMIENTO DIGNO**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observarán respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación.

Conductas esperadas.

- I. Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que, con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga relación.
- II. Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como, la igualdad entre mujeres y hombres.
- III. Evitar que la gestión y otorgamiento de un trámite o servicio, sea condicionado.
- IV. Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética.
- V. Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeros, con un trato equitativo y solidario.
- VI. Evitar realizar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de las demás personas servidoras públicas.
- VII. Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras personas servidoras públicas o ciudadanos.
- VIII. Abstenerse durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la ejecución de comportamientos, tendentes a vulnerar la dignidad de toda persona.
- IX. Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la difusión por cualquier medio de imágenes o videos de toda persona, que produzcan a éstos afectación a su honor o dignidad.
- X. Promover en el desarrollo del servicio público, la no discriminación.

Artículo 8.- Derivado de la naturaleza general de que goza el presente Código de Conducta, no demerita ni excluye el cumplimiento de las diversas obligaciones que de manera general o específica detentan las personas servidoras públicas con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Código de Conducta y de Prevención de Conflicto de Intereses del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, publicado en fecha 20 de diciembre del año 2016, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan lo estipulado en el presente Acuerdo.

Toluca de Lerdo, México, a los veintiséis días del mes julio de dos mil diecinueve.

Mtro. Francisco B. Palma Romero
Director General

En términos de lo dispuesto los Artículos Transitorios Noveno y Décimo Primero, del Decreto 328, por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley de Seguridad del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México en fecha 20 de septiembre de 2018.

Presidente.
(Rúbrica).



Toluca de Lerdo, México a de julio de 2019

**PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE
LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD
P R E S E N T E S**

Presento a ustedes el Código de Conducta y Reglas de Integridad, como un instrumento que permite a todas las personas servidoras públicas de la Universidad, regirse por los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que se presentan en este documento, para poder así delimitar las acciones que deben observarse entre nosotros, y asimismo fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los catorce principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5º de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los once principios y las diez directrices que señala el artículo 7º de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas.

A T E N T A M E N T E

MTRO. FRANCISCO B. PALMA ROMERO

En términos de lo dispuesto los Artículos Transitorios Octavo, Noveno y Décimo Primero, del Decreto 328, por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley de Seguridad del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México en fecha 20 de septiembre de 2018.

(Rúbrica).

**CARTA COMPROMISO**

La (El) que suscribe_____(1)_____, con número de servidor (a) público (a) _____(2)_____, adscrito (a) _____(3)_____, hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Universidad Mexiquense de Seguridad, conozco concreta y especialmente el objeto del mismo, así como su naturaleza; y las obligaciones que, de cuya vigencia, se desprenden hacia las personas servidoras públicas de Universidad.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

_____(4)_____, a los ____ (5) ____ días del mes de _____(6)_____ del año _____(7)_____.

PROTESTO LO NECESARIO

_____(8)_____

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

LUGAR DE EXPEDICIÓN:	TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.
FECHA DE EXPEDICIÓN:	5 DE JULIO DE 2019
NUMERO DE OFICIO:	21200005030000T/DRVMZNO/0787/2019.
EXPEDIENTE:	DRVMZNO/RLZ/030/2019
MUNICIPIO:	NEXTLALPAN, MÉXICO
CONDominio MIXTO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL.	

LICENCIADO
ELESBAN ALEJANDRO TORRES LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.
AV. INSURGENTES S/N
COLONIA LAS AMÉRICAS
ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E:

En atención a su solicitud de fecha de 5 de julio de 2019 y recibida el mismo día en la Residencia Local Zumpango, para obtener la autorización de un **Condominio Mixto Habitacional de Tipo Interés Social con dos edificios con áreas privativas con veintiocho viviendas en total**, (el Edificio 1 con 12 viviendas y el Edificio 2 con 16 viviendas), del predio denominado **“Área 2 Fuera de Autorización” del Conjunto Urbano Jardines de Santa Inés I**, con las siguientes características:

Ubicación:	Jardín San Ildefonso S/N, esq. Felipe Sánchez Solís Manzana 5
Colonia/Localidad /Barrio	Jardines de Santa Inés
Municipio:	Nextlalpan, México.
Superficie total a subdividir:	1,987.46 M2, para uso Habitacional Tipo Interés Social

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1 fracción I, 5.3 fracción XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I inciso b, y 5.38 fracción IX, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su reforma del 10 de enero de 2018; 1, 2 fracción XI y XIII, 4, 6, 8, 9, 10, 102, 105, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nextlalpan, vigente; así como en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la Entidad y con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracción III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción XI y 18 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el ocho de abril del dos mil quince y cuatro de agosto del 2017; y

CONSIDERANDO

- I) Que con base al artículo 5.3 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se define en sus fracciones:
 - o XIII.- Condominio: A la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad especial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso, así como la imagen urbana de un predio o lote.
 - o XIV.- Condominio Vertical: A la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general.
 - o XV.- Condominio Horizontal: A la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificaciones e instalaciones de uso general.

- XVI.- Condominio Mixto: a la combinación en un mismo predio de las modalidades señaladas en los párrafos XIV y XV de este artículo.
- II) Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- III) Que acredita la propiedad del predio denominado “Área 2 Fuera de Autorización” del Conjunto Urbano **Jardines de Santa Inés I**, objeto de la presente autorización mediante Escritura Número 12,995 (doce mil novecientos noventa y cinco), Volumen número 415 (cuatrocientos quince), de fecha diecisiete de abril del año dos mil dieciséis, otorgado ante la fe de la Licenciada Rocío Peña Narváez, Notaria Pública número Ciento Once del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, escritura que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Zumpango, bajo el Folio Real Electrónico número 00159031 de fecha uno de abril de dos mil diecinueve.
- IV) Que el Representante Legal acredita su personalidad mediante el instrumento notarial número 14,303 (catorce mil trescientos tres), volumen 293 (doscientos noventa y tres) de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, pasado ante la fe del Notario Público Interino de la Notaría Pública número 130 (ciento treinta) del Estado de México, Licenciado José Guadalupe Villanueva Martínez, identificándose con Credencial para Votar, número 8104052h2612317MEX, expedida por el Instituto Nacional Electoral, vigente hasta el año de 2026.
- V) Que presenta Acta Constitutiva de “Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V.”, con el instrumento notarial número 26,894 (veintiséis mil ochocientos noventa y cuatro), volumen 404 (cuatrocientos cuatro) de fecha veintisiete de enero de mil novecientos setenta y siete, expedido por el Notario Público número 32 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Licenciado Rafael Rebollar Solórzano, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal el 22 de abril de 1977 bajo el número 49, a fojas 103 del volumen 1,024, Libro Tercero. Testimonio que fue expedido por el Titular del Archivo General de Notarías del Distrito Federal, Daniel Osorio Roque, el 22 de febrero de 2005.
- VI) Que presenta el Acuerdo por el cual se autoriza el Incremento de Intensidad e Incremento de Altura de 2 a 4 niveles, expedida por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Nextlalpan, México, el 6 de junio de 2019 respecto del “Área 2 Fuera de Autorización”.
- VII) Que cuenta con Constancia de Alineamiento sin número de fecha 4 de junio de 2019 expedida por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Nextlalpan, México.
- VIII) Que presenta Certificación de clave y valor catastral 119 04 405 03 00 0000, de fecha 27 de mayo de 2019, expedido por la Dirección de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Nextlalpan con folio 377.
- IX) Que presenta Constancia de existencia de Servicios de Agua Potable y Drenaje para 28 viviendas unifamiliares en este lote, emitido positivamente por el Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Nextlalpan, (Odapanex), mediante oficio número DG-ODAPANEX-022-2019-EXT de fecha 22 de mayo de 2019.
- X) Que presenta Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Zumpango, en donde se establece que el predio denominado “Área 2 Fuera de Autorización” del Conjunto Urbano Ex Hacienda de Santa Inés, queda inscrito mediante el Folio Real Electrónico: 00159031, de fecha: 20 de junio de 2019, en donde se menciona que el predio No Reporta Gravámenes y/o Limitantes.
- XI) Que cuenta con plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM que contienen las medidas y superficie del inmueble.
- XII) Que cuenta con el plano de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético, debidamente requisitados.

Por lo que una vez analizado lo anterior, y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. -Se autoriza al Lic. Elesban Alejandro Torres López, Representante Legal de Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V., el Condominio Mixto Habitacional Tipo Interés Social, ubicado en Jardín San Ildefonso S/N, esq. Felipe Sánchez Solís Manzana 5, Colonia Jardines de Santa Inés I, Nextlalpan, México, conforme al cuadro siguiente:

CUADRO DE ÁREAS

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE en m2	USO	No. DE VIVIENDAS
Edificio 1	289.63	Habitacional	12
Edificio 2	289.63	Habitacional	16
Estacionamiento de Residentes Edificio 1 (I y II), Edificio 2 (III y IV)	336.00	Cajón de Estacionamiento	---
SUBTOTAL	915.26		28

ÁREAS COMÚNES en m2	
Áreas Verdes Recreativas de Uso Común I, II y III (AVRUC)	332.21
Superficie de Contenedor de Basura y Caseta de Vigilancia	18.00
Superficie de cajones de estacionamiento para visitas (I y II)	67.00
Superficie de vialidad privada (Incluye 191.00 m2 de banquetas)	654.99
SUBTOTAL	1,072.20

RESUMEN DE ÁREAS en m2	
Superficie de Áreas Privativas	915.26
Superficie de Áreas Comunes	1,072.20
TOTAL	1,987.46

SEGUNDO. -El plano anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO. -Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Normas de Ocupación del suelo con base al Acuerdo de Autorización de Incremento de Intensidad e Incremento de Altura del 6 de junio de 2019.	
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	Nextlalpan
ZONA	Habitacional Densidad 100
CLAVE:	H-100-A
USO(S) DEL SUELO:	Habitacional Plurifamiliar
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS:	28
COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO:	75.85 % la superficie del predio.
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO:	3.034 veces la superficie del predio.
SUPERFICIE MÍNIMA LIBRE DE CONSTRUCCIÓN:	24.15 % de la superficie del predio
ALTURA MÁXIMA:	4 niveles u 11.70 Metros lineales a partir del nivel de Desplante
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO:	Un cajón por cada vivienda hasta 80.00 m2, más un cajón para visitas por cada seis viviendas menores de 100.00 m2, en vivienda plurifamiliar, contemplar un cajón para visitas por cada cuatro departamentos
EL AREA PRIVATIVA PARA CONDOMINIOS DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DEBERÁ TENER UNA SUPERFICIE DE:	60.00 m2, con un frente mínimo de 4.00 metros

CUARTO. -El costo de Obras de Urbanización conforme a la tabla de actualización de costos de la secretaría de desarrollo urbano y metropolitano del 7-noviembre-2017, asciende a la cantidad de \$730,317.44 (Setecientos treinta mil trescientos diecisiete pesos 44/100 M. N).

QUINTO. -De conformidad con el artículo 5.50 del Código Administrativo del Estado de México, los condominios de treinta o menos viviendas, No deberán ceder áreas de donación ni construir equipamiento urbano.

SEXTO. -De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México 105, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se otorga un plazo de doce meses contados a partir del inicio de la autorización de las obras de urbanización al interior del condominio, de acuerdo a los proyectos ejecutivos aprobados por las autoridades competentes y que comprenderán:

- I. Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- II. Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- III. Red de distribución de energía eléctrica.
- IV. Red de alumbrado y sistema de ahorro.
- V. Guarniciones y banquetas.
- VI. Pavimento en arroyo de calles, y en su caso, en estacionamientos y andadores

VII. Jardinería y forestación.

VIII. Sistema de nomenclatura para las vías privadas.

IX. Señalamiento vial.

Con base al artículo 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondiente. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

SÉPTIMO. -Asimismo, previo al inicio de obras de urbanización e infraestructura, deberá presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas debidamente aprobadas por las autoridades competentes.

OCTAVO. -Con base a los artículos 109 y 110 las obligaciones que adquiere el titular son:

- Protocolizar la autorización ante notario público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos, en un plazo no mayor a noventa días contados a partir de la fecha de su emisión y dar aviso en el mismo término a la Secretaría.
- Cubrir los derechos generados por la autorización, así como los de supervisión de las obras de equipamiento y urbanización.
- Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- En el caso de condominios cuyos titulares estén obligados a ceder áreas de donación y realizar obras de equipamiento urbano y urbanización, deberán:

1. Suscribir los contratos de donación de áreas a favor del Estado y Municipio, dentro de los noventa días siguientes al de la fecha de la inscripción de la autorización.
2. Llevar a cabo las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano.
3. Sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento, en su caso.
4. Para la ejecución de las obras deberá obtener la autorización para el inicio de las obras de urbanización al interior del condominio.
5. Entregar las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano en el plazo fijado.
6. Obtener autorización de la Secretaría para la promoción, publicidad y venta de las áreas privativas.
7. Llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
8. Cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la autorización.
9. Las demás que apliquen al caso concreto, según el Código, este Reglamento y otras disposiciones jurídicas.
10. Las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente.
11. El titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
12. Delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a (2.20 metros) dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.
13. Obtener la autorización de inicio de obras de urbanización, infraestructura y en su caso equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización del condominio, e iniciarlas en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
14. Obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
15. Señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.

16. El titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.

17. Proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgar a los peritos designados para la supervisión de las obras, todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras.

18. Prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la Autorización.

19. Dar informe mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento.

20. Garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización por dos años, y en su caso equipamiento urbano, a través de fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al 20% del valor de las obras al momento de su entrega recepción.

NOVENO. Con base el artículo 3, fracción XL inciso B), del Código Financiero del Estado de México vigente, deberá respetar el costo de la vivienda, la que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a \$ 369,346.00 (Trescientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) y menor o igual a \$ 480,151.00 (Cuatrocientos ochenta mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), por tratarse de viviendas de Tipo Interés Social.

DÉCIMO. -Con base al artículo 111 fracción I inciso B, deberá garantizar la construcción de las Obras a ejecutar del presente acuerdo de autorización, mediante Fianza o Garantía Hipotecaria; Garantía que deberá constituir a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto equivalente al cien por ciento del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, por lo que el monto de las Obras de Urbanización asciende a la cantidad de \$730,317.44 (Setecientos treinta mil trescientos diecisiete pesos 44/100 M.N.) y acreditarlo previo a la autorización del inicio de obras de Urbanización.

DÉCIMO PRIMERO.-Que deberá cubrir los derechos que se generaron por la Autorización del Condominio Mixto Habitacional de Tipo Interés Social para dos áreas privativas con veintiocho viviendas en total por la cantidad de \$11,118.88 (Once mil ciento dieciocho pesos 88/100 M.N.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Tomo CCII, número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016 por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia una copia simple que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente Autorización

DÉCIMO SEGUNDO.-Que de igual forma deberá pagar los derechos por concepto del 1% de Supervisión de Obras de Urbanización por un importe de \$ 7,303.17 (Siete mil trescientos tres pesos 17/100 M.N.) de acuerdo a lo establecido por el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO.-De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y artículo 102 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.

DÉCIMO CUARTO. -El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO QUINTO. -La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

DÉCIMO SEXTO. -Se le notifica que la fecha límite para Protocolizar ante Notario Público e Inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México la presente autorización y su respectivo plano, será el **20 de noviembre de 2019** la cual deberá acreditar ante esta dependencia; lo anterior con fundamento en los artículos 28 fracción I y 31, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE.
(RÚBRICA).

LUGAR DE EXPEDICIÓN:	TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.
FECHA DE EXPEDICIÓN:	5 DE JULIO DE 2019
NUMERO DE OFICIO:	21200005030000T/DRV/MZNO/0783/2019.
EXPEDIENTE:	DRV/MZNO/RLZ/029/2019
MUNICIPIO:	NEXTLALPAN, MÉXICO
CONDominio MIXTO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL. LOTE 3	

LICENCIADO**ELESBAN ALEJANDRO TORRES LÓPEZ****REPRESENTANTE LEGAL DE****CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.****AV. INSURGENTES S/N****COLONIA LAS AMÉRICAS****ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO****P R E S E N T E:**

En atención a su solicitud de fecha de 5 de julio de 2019 y recibida el mismo día en la Residencia Local Zumpango, para obtener la autorización de **Condominio Mixto Habitacional de Tipo Interés Social con cinco lotes, con seis viviendas en cuatro de ellos y cuatro en el lote restante, resultando veintiocho viviendas en total**, del predio denominado **“Área 1 Fuera de Autorización” del Conjunto Urbano Jardines de Santa Inés II, (Lote 3)**, con las siguientes características:

Ubicación:	Felipe Sánchez Solís S/N, Manzana 9
Colonia/Localidad /Barrio	Jardines de Santa Inés
Municipio:	Nextlalpan, México.
Superficie total a subdividir:	2,987.03 M², para uso Habitacional Tipo Interés Social

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1 fracción I, 5.3 fracción XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I inciso b, y 5.38 fracción IX, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su reforma del 10 de enero de 2018; 1, 2 fracción XI y XIII, 4, 6, 8, 9, 10, 102, 105, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nextlalpan, vigente y con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracción III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción XI y 18 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el ocho de abril del dos mil quince y cuatro de agosto del 2017; y

CONSIDERANDO

- I. Que con base al artículo 5.3 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se define en sus fracciones:
 - XIII.- Condominio: A la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad especial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso, así como la imagen urbana de un predio o lote.
 - XIV.- Condominio Vertical: A la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general.
 - XV.- Condominio Horizontal: A la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificaciones e instalaciones de uso general.
 - XVI.- Condominio Mixto: a la combinación en un mismo predio de las modalidades señaladas en los párrafos XIV y XV de este artículo.
- II. Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.

- III. Que acredita la propiedad del predio denominado **“Área 1 Fuera de Autorización” del Conjunto Urbano Jardines de Santa Inés II**, objeto de la presente autorización mediante Escritura Número 12,995 (doce mil novecientos noventa y cinco), Volumen número 415 (cuatrocientos quince), de fecha diecisiete de abril del año dos mil dieciséis, otorgado ante la fe de la Licenciada Rocío Peña Narváez, Notaria Pública número Ciento Once del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, escritura que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Zumpango, bajo el Folio Real Electrónico número 00159030.
- IV. Que el Representante Legal acredita su personalidad mediante el instrumento notarial número 14,303 (catorce mil trescientos tres), volumen 293 (doscientos noventa y tres) de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, pasado ante la fe del Notario Público Interino de la Notaría Pública número 130 (ciento treinta) del Estado de México, Licenciado José Guadalupe Villanueva Martínez.
- V. Que presenta Acta Constitutiva de “Consortio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V.”, con el instrumento notarial número 26,894 (veintiséis mil ochocientos noventa y cuatro), volumen 404 (cuatrocientos cuatro) de fecha veintiséis de enero de mil novecientos setenta y siete, expedido por el Notario Público número 32 del Distrito Federal, Licenciado Rafael Rebollar Solórzano, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal el 22 de abril de 1977 bajo el número 49, a fojas 103 del volumen 1,024, Libro Tercero. Testimonio que fue expedido por el Titular del Archivo General de Notarías del Distrito Federal, Daniel Osorio Roque, el 22 de febrero de 2005.
- VI. Que mediante oficio número 21200005030000T/DRVMZNO/0781/2019, de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve, esta Dirección Regional, emite la autorización de Subdivisión en dos lotes resultantes de donde se desprende el presente lote resultante (**Lote 3**).
- VII. Que presenta Licencia de Uso de Suelo número: NEXTLALPAN/DOPYDU/2019/LUS21, de fecha 10 de junio del 2019, del predio denominado como **“Área 1 Fuera de Autorización” del Conjunto Urbano Jardines de Santa Inés II**, expedida por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Nextlalpan, México.
- VIII. Que cuenta con Constancia de Alineamiento sin número de fecha 4 de junio de 2019 expedida por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Nextlalpan, México.
- IX. Que presenta Certificación de clave y valor catastral 119 04 408 03 00 0000, de fecha 27 de mayo de 2019, expedido por la Dirección de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Nextlalpan, folio 379.
- X. Que presenta Constancia de existencia de Servicios de Agua Potable y Drenaje para 28 viviendas unifamiliares en este lote, emitido positivamente por el Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Nextlalpan, (Odapanex), mediante oficio número DG-ODAPANEX-023-2019-EXT de fecha 22 de mayo de 2019.
- XI. Que presenta Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Zumpango, en donde se establece que el predio denominado **“Área 1 Fuera de Autorización” del Conjunto Urbano Ex Hacienda de Santa Inés**, queda inscrito mediante el Folio Real Electrónico: 00159030, de fecha: 20 de junio de 2019, en donde se menciona que el predio No Reporta Gravámenes y/o Limitantes.
- XII. Que cuenta con plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM que contienen las medidas y superficie del inmueble.
- XIII. Que cuenta con el plano de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético, debidamente requisitados.

Por lo que una vez analizado lo anterior, y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, se emite el siguiente:

A C U E R D O

- PRIMERO.** - Se autoriza al Lic. Elesban Alejandro Torres López, Representante Legal de Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V., el Condominio Mixto Habitacional Tipo Interés Social, para el **Lote 3**, ubicado

en Felipe Sánchez Solís S/N, Manzana 9, Colonia Jardines de Santa Inés II, Nextlalpan, Estado de México, conforme al cuadro siguiente:

CUADRO DE ÁREAS

SUB LOTES	SUPERFICIE en m2	USO	No. DE VIVIENDAS
3-A	387.20	HABITACIONAL	6
3-B	387.20	HABITACIONAL	6
3-C	313.23	HABITACIONAL	4
3-D	387.20	HABITACIONAL	6
3-E	387.20	HABITACIONAL	6
SUBTOTAL	1,862.03		28

ÁREAS COMÚNES en m2	
Áreas Verdes Recreativas de Uso Común I, II, III y IV (AVRUC)	361.73
Superficie de Contenedor de Basura	13.80
Superficie de cajones de estacionamiento para visitas (I y II)	67.00
Superficie de vialidad privada	682.47
SUBTOTAL	1,125.00
RESUMEN DE ÁREAS en m2	
Superficie de Sub Lotes	1,862.03
Superficie de Áreas Comunes	1,125.00
TOTAL	2,987.03

SEGUNDO.- El plano anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO.- Los sub lotes resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Normas de Ocupación del suelo con base a la Licencia de Uso de Suelo No. NEXTLALPAN/DOPYDU/2019/LUS21 de fecha 10 de junio del 2019.	
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	Nextlalpan
ZONA	Habitacional Densidad 100
CLAVE:	H-100-A
USO(S) DEL SUELO:	Habitacional Plurifamiliar
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS POR LOTE:	28
COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO:	75 % la superficie del predio.
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO:	2.25 veces la superficie del predio.
SUPERFICIE MÍNIMA LIBRE DE CONSTRUCCIÓN:	25 % de la superficie del predio
ALTURA MÁXIMA:	3 niveles o 9.00 Metros lineales a partir del nivel de Desplante
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO:	Un cajón por vivienda, más un cajón para visitas por cada seis viviendas
EL AREA PRIVATIVA PARA CONDOMINIOS DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DEBERÁ TENER UNA SUPERFICIE DE:	60.00 m2 con un frente mínimo de 4.00 metros

CUARTO.- El costo de Obras de Urbanización conforme a la tabla de actualización de costos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del 7-noviembre-2017, asciende a la cantidad de **\$758,640.00 (Setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**

QUINTO.- De conformidad con el artículo 5.50 del Código Administrativo del Estado de México, los condominios de treinta o menos viviendas, No deberán ceder áreas de donación ni construir equipamiento urbano.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México 105, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se otorga un plazo de doce meses contados a partir del inicio de la autorización de las obras de urbanización al interior del condominio, de acuerdo a los proyectos ejecutivos aprobados por las autoridades competentes y que comprenderán:

- I. Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- II. Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- III. Red de distribución de energía eléctrica.
- IV. Red de alumbrado y sistema de ahorro.
- V. Guarniciones y banquetas.
- VI. Pavimento en arroyo de calles, y en su caso, en estacionamientos y andadores
- VII. Jardinería y forestación.
- VIII. Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- IX. Señalamiento vial.

Con base al artículo 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondiente. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

SÉPTIMO.- Asimismo, previo al inicio de obras de urbanización e infraestructura, deberá presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas debidamente aprobadas por las autoridades competentes.

OCTAVO.- Con base a los artículos 109 y 110 las obligaciones que adquiere el titular son:

- Protocolizar la autorización ante notario público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos, en un plazo no mayor a noventa días contados a partir de la fecha de su emisión y dar aviso en el mismo término a la Secretaría.

- Cubrir los derechos generados por la autorización, así como los de supervisión de las obras de equipamiento y urbanización.

- Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

- En el caso de condominios cuyos titulares estén obligados a ceder áreas de donación y realizar obras de equipamiento urbano y urbanización, deberán:

1. Suscribir los contratos de donación de áreas a favor del Estado y Municipio, dentro de los noventa días siguientes al de la fecha de la inscripción de la autorización.
2. Llevar a cabo las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano.
3. Sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento, en su caso.
4. Para la ejecución de las obras deberá obtener la autorización para el inicio de las obras de urbanización al interior del condominio.
5. Entregar las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano en el plazo fijado.
6. Obtener autorización de la Secretaría para la promoción, publicidad y venta de las áreas privativas.
7. Llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
8. Cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la autorización.
9. Las demás que apliquen al caso concreto, según el Código, este Reglamento y otras disposiciones jurídicas.
10. Las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente.

11. El titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
12. Delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a (2.20 metros) dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.
13. Obtener la autorización de inicio de obras de urbanización, infraestructura y en su caso equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización del condominio, e iniciarlas en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
14. Obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
15. Señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.
16. El titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
17. Proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgar a los peritos designados para la supervisión de las obras, todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras.
18. Prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la Autorización.
19. Dar informe mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento.
20. Garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización por dos años, y en su caso equipamiento urbano, a través de fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al 20% del valor de las obras al momento de su entrega recepción.

NOVENO.- Con base al artículo 111 fracción I inciso B, deberá garantizar la construcción de las obras de urbanización del presente acuerdo de autorización, mediante Fianza o Garantía Hipotecaria; Garantía que deberá constituir a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto equivalente al cien por ciento del presupuesto a costo directo de las obras por realizar **\$758,640.00 (Setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)** y acreditar esta previo a la autorización del inicio de obras.

DÉCIMO.- Con base el artículo 3, fracción XL inciso B), del Código Financiero del Estado de México vigente, deberá respetar el costo de la vivienda, la que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a **\$369,346.00 (Trescientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)** y menor o igual a **\$480,151.00 (Cuatrocientos ochenta mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.)**, por tratarse de viviendas de Tipo Interés Social.

DÉCIMO PRIMERO.- Que deberá cubrir los derechos que se generaron por la Autorización del Condominio Mixto de Tipo Interés Social, para veintiocho viviendas por la cantidad de **\$11,118.88 (Once mil ciento dieciocho pesos 88/100 M.N.)** de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Tomo DCCLXXXIV, número 9, de fecha 10 de enero del 2019 por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia una copia simple que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente Autorización.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que de igual forma deberá pagar los derechos por concepto de supervisión de obras, por un importe de **\$7,586.40 (Siete mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)** que equivale al 1% del costo total de la urbanización, de acuerdo a lo establecido por el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO.- De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y artículo 102 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.

DÉCIMO CUARTO.- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO QUINTO.- La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

DÉCIMO SEXTO.- Se le notifica que la fecha límite para Protocolizar ante Notario Público e Inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México la presente autorización y su respectivo plano, será el **20 de noviembre de 2019** la cual deberá acreditar ante esta dependencia; lo anterior con fundamento en los artículos 28 fracción I y 31, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO
ZONA NORORIENTE.
(RÚBRICA).

LUGAR DE EXPEDICIÓN:	TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.
FECHA DE EXPEDICIÓN:	5 DE JULIO DE 2019
NUMERO DE OFICIO:	21200005030000T/DRVMZNO/0785/2019.
EXPEDIENTE:	DRVMZNO/RLZ/029/2019
MUNICIPIO:	NEXTLALPAN, MÉXICO
CONDominio MIXTO HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL. LOTE 4	

LICENCIADO
ELESBAN ALEJANDRO TORRES LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.
AV. INSURGENTES S/N
COLONIA LAS AMÉRICAS
ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E:

En atención a su solicitud de fecha de 5 de julio de 2019 y recibida el mismo día en la Residencia Local Zumpango, para obtener la autorización de **Condominio Mixto Habitacional de Tipo Interés Social con cinco lotes, con seis viviendas en cuatro de ellos y cuatro en el lote restante, resultando veintiocho viviendas en total**, del predio denominado **“Área 1 Fuera de Autorización” del Conjunto Urbano Jardines de Santa Inés II, (Lote 4)**, con las siguientes características:

Ubicación:	Felipe Sánchez Solís S/N, Manzana 9
Colonia/Localidad /Barrio	Jardines de Santa Inés
Municipio:	Nextlalpan, México.
Superficie total a subdividir:	3,800.83 M ² , para uso Habitacional Tipo Interés Social

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1 fracción I, 5.3 fracción XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I inciso b, y 5.38 fracción IX, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su reforma del 10 de enero de 2018; 1, 2 fracción XI y XIII, 4, 6, 8, 9, 10, 102, 105, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nextlalpan, vigente y con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracción III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción XI y 18 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el ocho de abril del dos mil quince y cuatro de agosto del 2017; y

CONSIDERANDO

- I. Que con base al artículo 5.3 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se define en sus fracciones:
 - XIII.- Condominio: A la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad especial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso, así como la imagen urbana de un predio o lote.
 - XIV.- Condominio Vertical: A la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general.
 - XV.- Condominio Horizontal: A la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificaciones e instalaciones de uso general.
 - XVI.- Condominio Mixto: a la combinación en un mismo predio de las modalidades señaladas en los párrafos XIV y XV de este artículo.
- II. Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- III. Que acredita la propiedad del predio denominado **“Área 1 Fuera de Autorización” del Conjunto Urbano Jardines de Santa Inés II**, objeto de la presente autorización mediante Escritura Número 12,995 (doce mil novecientos noventa y cinco), Volumen número 415 (cuatrocientos quince), de fecha diecisiete de abril del año dos mil dieciséis, otorgado ante la fe de la Licenciada Rocío Peña Narváez, Notaria Pública número Ciento Once del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, escritura que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Zumpango, bajo el Folio Real Electrónico número 00159030.
- IV. Que el Representante Legal acredita su personalidad mediante el instrumento notarial número 14,303 (catorce mil trescientos tres), volumen 293 (doscientos noventa y tres) de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, pasado ante la fe del Notario Público Interino de la Notaría Pública número 130 (ciento treinta) del Estado de México, Licenciado José Guadalupe Villanueva Martínez.
- V. Que presenta Acta Constitutiva de “Consortio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V.”, con el instrumento notarial número 26,894 (veintiséis mil ochocientos noventa y cuatro), volumen 404 (cuatrocientos cuatro) de fecha veintiséis de enero de mil novecientos setenta y siete, expedido por el Notario Público número 32 del Distrito Federal, Licenciado Rafael Rebollar Solórzano, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal el 22 de abril de 1977 bajo el número 49, a fojas 103 del volumen 1,024, Libro Tercero. Testimonio que fue expedido por el Titular del Archivo General de Notarías del Distrito Federal, Daniel Osorio Roque, el 22 de febrero de 2005.
- VI. Que mediante oficio número 21200005030000T/DRVMZNO/0781/2019, de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve, esta Dirección Regional, emite la autorización de Subdivisión en dos lotes resultantes de donde se desprende el presente lote resultante (**Lote 4**).
- VII. Que presenta Licencia de Uso de Suelo número: NEXTLALPAN/DOPYDU/2019/LUS21, de fecha 10 de junio del 2019, del predio denominado como **“Área 1 Fuera de Autorización” del Conjunto Urbano Jardines de**

Santa Inés II, expedida por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Nextlalpan, México.

- VIII. Que cuenta con Constancia de Alineamiento sin número de fecha 4 de junio de 2019 expedida por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Nextlalpan, México.
- IX. Que presenta Certificación de clave y valor catastral 119 04 408 03 00 0000, de fecha 27 de mayo de 2019, expedido por la Dirección de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Nextlalpan, folio 379.
- X. Que presenta Constancia de existencia de Servicios de Agua Potable y Drenaje para 28 viviendas unifamiliares en este lote, emitido positivamente por el Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Nextlalpan, (Odapanex), mediante oficio número DG-ODAPANEX-024-2019-EXT de fecha 22 de mayo de 2019.
- XI. Que presenta Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Zumpango, en donde se establece que el predio denominado **“Área 1 Fuera de Autorización” del Conjunto Urbano Ex Hacienda de Santa Inés**, queda inscrito mediante el Folio Real Electrónico: 00159030, de fecha: 20 de junio de 2019, en donde se menciona que el predio No Reporta Gravámenes y/o Limitantes.
- XII. Que cuenta con plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM que contienen las medidas y superficie del inmueble.
- XIII. Que cuenta con el plano de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético, debidamente requisitados.

Por lo que una vez analizado lo anterior, y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se autoriza al Lic. Elesban Alejandro Torres López, Representante Legal de Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V., el Condominio Mixto Habitacional Tipo Interés Social, para el **Lote 4**, ubicado en Felipe Sánchez Solís S/N, Manzana 9, Colonia Jardines de Santa Inés II, Nextlalpan, Estado de México, conforme al cuadro siguiente:

CUADRO DE ÁREAS

SUB LOTES	SUPERFICIE en m2	USO	No. DE VIVIENDAS
4-A	259.20	HABITACIONAL	4
4-B	387.20	HABITACIONAL	6
4-C	407.78	HABITACIONAL	6
4-D	457.44	HABITACIONAL	6
4-E	597.92	HABITACIONAL	6
SUBTOTAL	2,109.54		28

ÁREAS COMÚNES en m2	
Áreas Verdes Recreativas de Uso Común I, II y III (AVRUC)	858.20
Superficie de Contenedor de Basura	13.80
Superficie de cajones de estacionamiento para visitas (I y II)	67.00
Superficie de vialidad privada (incluye 203.67 m2 de banquetta)	752.29
SUBTOTAL	1,691.29
RESUMEN DE ÁREAS en m2	
Superficie de Sub Lotes	2,109.54
Superficie de Áreas Comunes	1,691.00
TOTAL	3,800.83

SEGUNDO.- El plano anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO.- Los sub lotes resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Normas de Ocupación del suelo con base a la Licencia de Uso de Suelo No. NEXTLALPAN/DOPYDU/2019/LUS21 de fecha 10 de junio del 2019.	
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	Nextlalpan
ZONA	Habitacional Densidad 100
CLAVE:	H-100-A
USO(S) DEL SUELO:	Habitacional Plurifamiliar
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS POR LOTE:	28
COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO:	75 % la superficie del predio.
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO:	2.25 veces la superficie del predio.
SUPERFICIE MÍNIMA LIBRE DE CONSTRUCCIÓN:	25 % de la superficie del predio
ALTURA MÁXIMA:	3 niveles o 9.00 Metros lineales a partir del nivel de Desplante
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO:	Un cajón por vivienda, más un cajón para visitas por cada seis viviendas
EL AREA PRIVATIVA PARA CONDOMINIOS DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DEBERÁ TENER UNA SUPERFICIE DE:	60.00 m2 con un frente mínimo de 4.00 metros

CUARTO.- El costo de Obras de Urbanización conforme a la tabla de actualización de costos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del 7-noviembre-2017, asciende a la cantidad de **\$828,434.88 (Ochocientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 88/100 M.N.)**

QUINTO.- De conformidad con el artículo 5.50 del Código Administrativo del Estado de México, los condominios de treinta o menos viviendas, No deberán ceder áreas de donación ni construir equipamiento urbano.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México 105, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se otorga un plazo de doce meses contados a partir del inicio de la autorización de las obras de urbanización al interior del condominio, de acuerdo a los proyectos ejecutivos aprobados por las autoridades competentes y que comprenderán:

- I. Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- II. Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- III. Red de distribución de energía eléctrica.
- IV. Red de alumbrado y sistema de ahorro.
- V. Guarniciones y banquetas.
- VI. Pavimento en arroyo de calles, y en su caso, en estacionamientos y andadores
- VII. Jardinería y forestación.
- VIII. Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- IX. Señalamiento vial.

Con base al artículo 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondiente. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

SÉPTIMO.- Asimismo, previo al inicio de obras de urbanización e infraestructura, deberá presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas debidamente aprobadas por las autoridades competentes.

OCTAVO.- Con base a los artículos 109 y 110 las obligaciones que adquiere el titular son:

- Protocolizar la autorización ante notario público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos, en un plazo no mayor a noventa días contados a partir de la fecha de su emisión y dar aviso en el mismo término a la Secretaría.

- Cubrir los derechos generados por la autorización, así como los de supervisión de las obras de equipamiento y urbanización.

- Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- En el caso de condominios cuyos titulares estén obligados a ceder áreas de donación y realizar obras de equipamiento urbano y urbanización, deberán:
 1. Suscribir los contratos de donación de áreas a favor del Estado y Municipio, dentro de los noventa días siguientes al de la fecha de la inscripción de la autorización.
 2. Llevar a cabo las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano.
 3. Sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento, en su caso.
 4. Para la ejecución de las obras deberá obtener la autorización para el inicio de las obras de urbanización al interior del condominio.
 5. Entregar las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano en el plazo fijado.
 6. Obtener autorización de la Secretaría para la promoción, publicidad y venta de las áreas privativas.
 7. Llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
 8. Cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la autorización.
 9. Las demás que apliquen al caso concreto, según el Código, este Reglamento y otras disposiciones jurídicas.
 10. Las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente.
 11. El titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
 12. Delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a (2.20 metros) dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.
 13. Obtener la autorización de inicio de obras de urbanización, infraestructura y en su caso equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización del condominio, e iniciarlas en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
 14. Obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
 15. Señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.
 16. El titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
 17. Proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgar a los peritos designados para la supervisión de las obras, todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras.
 18. Prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la Autorización.

19. Dar informe mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento.

20. Garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización por dos años, y en su caso equipamiento urbano, a través de fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al 20% del valor de las obras al momento de su entrega recepción.

NOVENO.- Con base al artículo 111 fracción I inciso B, deberá garantizar la construcción de las obras de urbanización del presente acuerdo de autorización, mediante Fianza o Garantía Hipotecaria; Garantía que deberá constituir a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto equivalente al cien por ciento del presupuesto a costo directo de las obras por realizar **\$828,434.88 (Ochocientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 88/100 M.N.)** y acreditar esta previo a la autorización del inicio de obras.

DÉCIMO.- Con base el artículo 3, fracción XL inciso B), del Código Financiero del Estado de México vigente, deberá respetar el costo de la vivienda, la que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a **\$369,346.00 (Trescientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)** y menor o igual a **\$480,151.00 (Cuatrocientos ochenta mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.)**, por tratarse de viviendas de Tipo Interés Social.

DÉCIMO PRIMERO.- Que deberá cubrir los derechos que se generaron por la Autorización del Condominio Mixto de Tipo Interés Social, para veintiocho viviendas por la cantidad de **\$11,118.88 (Once mil ciento dieciocho pesos 88/100 M.N.)** de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Tomo DCCLXXXIV, número 9, de fecha 10 de enero del 2019 por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia una copia simple que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente Autorización.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que de igual forma deberá pagar los derechos por concepto de supervisión de obras, por un importe de **\$8,284.35 (Ocho mil doscientos ochenta y cuatro pesos 35/100 M.N.)** que equivale al 1% del costo total de la urbanización, de acuerdo a lo establecido por el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO.- De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y artículo 102 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.

DÉCIMO CUARTO.- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO QUINTO.- La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

DÉCIMO SEXTO.- Se le notifica que la fecha límite para Protocolizar ante Notario Público e Inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México la presente autorización y su respectivo plano, será el **20 de noviembre de 2019** la cual deberá acreditar ante esta dependencia; lo anterior con fundamento en los artículos 28 fracción I y 31, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO
ZONA NORORIENTE.
(RÚBRICA).

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HACE LA DESIGNACIÓN DE UN SECRETARIO DE ACUERDOS PARA LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES DE MAGISTRADO EN LA NOVENA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

CONSIDERANDO

I. Que en el artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se señala que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Que la "LXV" Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 214, de fecha tres de agosto del año dos mil diecisiete, publicado en la sección sexta del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", número 24, el tres de agosto del mismo año, aprobó entre otros el nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de México, por el que se designó, a la Maestra en Derecho Alberta Virginia Valdés Chávez, como Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el término de diez años; Decreto que entró en vigor el día de su publicación en el citado periódico oficial.

V. Que el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en su sesión ordinaria número uno celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, el día diez de agosto del año dos mil diecisiete, tomó protesta a los Magistrados de las Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas de este organismo jurisdiccional, entre ellos a la Maestra en Derecho Alberta Virginia Valdés Chávez, como Magistrada de la Octava Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Valle de Toluca.

VI. Que el catorce de agosto de dos mil diecinueve la Maestra en Derecho Alberta Virginia Valdés Chávez, presentó su renuncia al cargo de Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa.

VII. Que el uno de agosto de dos mil diecinueve, se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado “Gaceta del Gobierno” el “ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LOS TITULARES DE LA TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO OCTAVA Y NOVENA SALAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS” y que de los numerales sexto, séptimo y noveno, se advierte:

“SEXTO. Se adscribe a la Maestra en Derecho Alberta Virginia Valdés Chávez a la Novena Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas Valle de México.

“SÉPTIMO. Se adscribe al Maestro en Ciencias Jurídicas Luis Octavio Martínez Quijada a la Octava Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas Valle de Toluca.

...

“NOVENO. Las adscripciones señaladas en los numerales del Primero al Séptimo de este Acuerdo, serán con efectos a partir del quince de agosto de dos mil diecinueve.”

Conforme a los numerales décimo y décimo primero para los cambios de adscripción se observarían el “ACUERDO POR EL QUE SE PROPONEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS INSTANCIAS QUE INTEGRAN ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL”, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado “Gaceta del Gobierno”, el diecinueve de octubre de dos mil diecisiete; asimismo, se señalaron las diez horas del dieciséis de agosto de este año, para la entrega y recepción de la Octava Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y las trece horas para la entrega y recepción de la Novena Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas; sin embargo, atendiendo a la renuncia al cargo de Magistrada presentada el catorce de agosto de dos mil diecinueve, por la Maestra en Derecho Alberta Virginia Valdés Chávez, en consecuencia, la entrega y recepción de la Octava Sala antes citada se efectuó a las once horas con treinta minutos del quince de agosto de dos mil diecinueve, realizando la entrega la Maestra en Derecho Alberta Virginia Valdés Chávez y la recepción el Magistrado Luis Octavio Martínez Quijada, en virtud de que su cambio de adscripción fue con efectos a partir del quince de agosto de dos mil diecinueve; en tanto que el Magistrado Luis Octavio Martínez Quijada a las quince horas del quince de agosto de este año, entregó la Novena Sala Especializada a la Licenciada en Derecho Gilda Anahí González Reynoso, en su carácter de Secretario de Acuerdos de la citada Sala Especializada.

VIII. Que el artículo 54 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece que la o el Presidente del Tribunal deberá comunicar a la o el Gobernador del Estado de México, las faltas definitivas de las y los Magistrados, mediante el procedimiento constitucional respectivo, para que proceda el nombramiento de las y los Magistrados que las cubrirán, pudiendo ser por el tiempo que falte para concluir el periodo o uno nuevo.

IX. Que, en términos del artículo 17 fracciones III, y XXI de la Ley Orgánica y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, corresponde a la Junta de Gobierno y Administración, adoptar la providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal y dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.

X. Que los **LINEAMIENTOS GENERALES PARA DESIGNAR A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS QUE LLEVARÁN A CABO LAS FUNCIONES DE MAGISTRADO**, aprobados por la Junta de Gobierno y Administración, mediante su Sesión Ordinaria Número Uno celebrada el catorce de enero de dos mil diecinueve, así como al diverso por el que se modifica el numeral Quinto, aprobada en la sesión Extraordinaria número Nueve de tres de julio de este año, establecen que ante la falta definitiva de un Magistrado, la Junta de Gobierno y Administración, podrá designar indistintamente al Secretario General del Pleno de la Sala Superior, a un Secretario General de Acuerdos o a un Secretario de Acuerdos, para que realice las funciones de Magistrado, hasta en tanto se lleve a cabo el procedimiento constitucional respectivo para el nombramiento de la o el Magistrado que cubrirá dicha falta definitiva.

XI. Que conforme al Formato Único de Movimiento de Personal de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, la Licenciada en Derecho Gilda Anahí González Reynoso, se desempeña como Secretaria de Acuerdos de la Novena Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas Valle de México.

En mérito de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 17 fracciones III y XXI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; así como los **LINEAMIENTOS GENERALES PARA DESIGNAR A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS QUE LLEVARÁN A CABO LAS FUNCIONES DE MAGISTRADO** aprobados por esta Junta de Gobierno y Administración en fecha catorce de enero de dos mil diecinueve, así como al diverso por el que se modifica el numeral Quinto, aprobada en la sesión Extraordinaria número Nueve de tres de julio de este año, se designa a la Licenciada en Derecho Gilda Anahí González Reynoso como **Secretario de Acuerdos autorizado para llevar a cabo las funciones de Magistrada de la Novena Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas Valle de México del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México**, ante la ausencia definitiva de la Maestra en Derecho Alberta Virginia Valdés Chávez, y por el periodo que comprende **de la fecha de la aprobación de este Acuerdo al treinta de septiembre de dos mil diecinueve.**

SEGUNDO. Para el desempeño de sus atribuciones la Secretaria de Acuerdos autorizada para llevar a cabo las funciones de Magistrada de la Novena Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas Valle de México, tendrá las atribuciones y funciones establecidas en los artículos 41 y 42 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y contará con el personal jurídico y administrativo asignado en dicha Sala.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno"; en el órgano de difusión interno del Tribunal y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, de las Salas Regionales, de las Salas Especializadas y Magistraturas Supernumerarias.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Sala "Presidentes" del Pleno de la Sala Superior de conformidad con lo establecido en el Acta de la Sesión Extraordinaria número Once de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los veinte días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

**MAGISTRADA PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
(RÚBRICA).**

**SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**L. EN D. MARICELA DEL RIO ROMERO
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 1387/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA DE JESUS CARMONA GUERRERO, sobre un bien inmueble ubicado EN EL PALOMAR, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBON, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 22.00 metros y linda con PEÑA; Al Sur: 22.00 metros y linda con CARRETERA A EL PALOMAR; Al Oriente: 51.99 metros y linda con JUAN AQUINO MENDOZA y Al Poniente: 44.00 metros y linda con MOISES CARMONA GUERRERO, con una superficie de 1,016.29 metros cuadrados (mil dieciséis metros con veintinueve metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Auto: seis (06) de agosto de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3844.-22 y 27 agosto.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

**** SE CONVOCAN POSTORES ****

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por VILLEGAS RESENDIZ ARMANDO en contra de AGUILAR BONILLA ROSA MARÍA, expediente número 967/2005, el Juez Décimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, por proveído de fecha diez y cinco de abril del año dos mil diecinueve; señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye EL DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CIENTO UNO, VIVIENDA UNO, DEL EDIFICIO TRES, PERTENECIENTE A LA UNIDAD AFECTA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NÚMERO NUEVE, DE LA CALLE COACALCO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUEVE, DE LA MANZANA ONCE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "PRESIDENTE ADOLFO LOPEZ MATEOS" PRIMERA SECCIÓN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, sin sujeción a tipo, señalando que el precio que sirvió de base para la segunda almoneda fue de las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, debiendo realizar las publicaciones del edicto correspondiente por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de la audiencia de remate igual plazo, así como en los Tableros de Aviso del Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico El Sol De México.- Rúbricas.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA IRMA VELASCO JUÁREZ.-RÚBRICA.

3699.- 15 y 27 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
 USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
 ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1004/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ELIZABETH DANIELA SÁNCHEZ PORTELA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de CUITLAHUAC SÁNCHEZ SÁNCHEZ, se dictó auto de fecha veintitrés de abril del año dos mil diecinueve se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme Convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECCACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, MANZANA 3, LOTE 71, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros con CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTÚ; AL SUR: 07.95 metros con LOTE 15; AL ORIENTE: 15.00 metros con LOTE 70; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con LOTE 72. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Con fecha 05 de marzo del año 2014, que adquirí mediante contrato privado de compraventa de CUITLAHUAC SÁNCHEZ SÁNCHEZ el inmueble referido; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ROSA CENTENO QUIRINO y GUDELIA TOBON DÁVILA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de abril del año dos mil diecinueve.- SECRETARIA DE

ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3526.- 7, 16 y 27 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 797/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ÁNGEL EDUARDO BAUTISTA MARTÍNEZ, en contra de MAXIMINO LÓPEZ CORTÉS y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se dictó auto de fecha dos de abril del año dos mil diecinueve, en la que se admitió la demanda, ordenándose emplazar a la codemandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de un lote de un predio registralmente denominado Fraccionamiento Azteca, ubicado en Manzana 535, lote 22, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y que actualmente se conoce como Calle Popocatepetl, Manzana 535, Lote 22, Colonia Ciudad Azteca 3ra Sección Oriente, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: NORTE: 17.50 MTS CON LOTE 21; AL SUR: 17.50 MTS CON LOTE 23; ORIENTE: 07.00 MTS CON LOTE 49; PONIENTE: 07.00 MTS CON CALLE POPOCATEPETL, SUPERFICIE 122.50 METROS CUADRADOS; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio.; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., lo que acredito con el certificado de inscripción que adjunto al presente.. 2.- Con fecha 12 de Diciembre de 1998 adquirí mediante contrato privado de compraventa del señor MAXIMINO LÓPEZ CORTÉS el inmueble referido; 3.- Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que le constan a los señores JOSÉ LUIS RÍOS MARTÍNEZ y CARLOS PÉREZ PÉREZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en

el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los siete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de abril del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3526.- 7, 16 y 27 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3631/2018, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ADRIANA MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ MONTES, en contra de MARÍA CRISTINA MONTES MONDRAGÓN y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se dictó auto de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil dieciocho, en la que se admitió la demanda, mediante proveído de fecha siete de enero del año dos mil diecinueve se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de un lote de un predio registralmente denominado, Fraccionamiento Azteca, ubicado en calle Ihualan, manzana 452, lote 24, Ciudad Azteca, ubicado en la Zona Oriente, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: NORTE: 17.50 MTS CON LOTE 23; AL SUR: 17.50 MTS CON LOTE 25; ORIENTE: 07.00 MTS CON LOTE 70; PONIENTE: 07.00 MTS CON CALLE IHUALLAN, SUPERFICIE 122.50 METROS CUADRADOS; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio.; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., lo que acredito con el certificado de inscripción que adjunto al presente. 2.- Con fecha 8 de junio de 2001 adquirí mediante contrato privado de compraventa del señor MARÍA CRISTINA MONTES MONDRAGÓN el inmueble referido; 3.- Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que le constan a los señores ANDRA LETICIA ESTEVES OSORNO, GABRIELA AGUILAR SERRATRO y BERENICE Y ARIZBETT BERENICE PÉREZ SERRANO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este

Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de enero del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3526.- 7, 16 y 27 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3942/2018, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MAXIMINO LÓPEZ CORTÉS, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y JESÚS MUÑOZ LECONA., se dictó auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho, en la que se admitió la demanda, así mismo mediante proveído de fecha tres de mayo del año dos mil dieciocho se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción de un predio Registralmente Denominado Fraccionamiento Azteca, ubicado en la Calle *, Manzana 634, lote 12, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y que actualmente se conoce como Calle Malintzin, Manzana 634, Lote 12, Fraccionamiento Ciudad Azteca 3ra Sección, perteneciente a el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros colinda con Lote 11; AL SUR: 17.50 metros colinda con lote 13; AL ORIENTE: 07.00 metros colinda con lote 39; AL PONIENTE: 07.00 metros colinda con Calle Malintzin. Con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- El inmueble descrito en la prestación A).- Se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de Fraccionamiento Azteca S.A. 2.- Con fecha 12 de abril del año 1995 adquirí mediante contrato privado de compra-venta del señor JESÚS MUÑOZ LECONA, el inmueble referido. 3.- El inmueble descrito en la prestación A), presenta un traslado de dominio expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con número de folio 35038 el cual manifiesta la dirección como Calle Malintzin, manzana 634, lote 12, Colonia Fraccionamiento Ciudad Azteca, 3ra Sección, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO. Circunstancias que les constan a

J. ASUNCIÓN PASILLAS ZAVALA y CARLOS JORGE SIERRAVIGAS HERNÁNDEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de mayo del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3526.- 7, 16 y 27 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de junio del año dos mil dieciocho, dictado en el expediente 1752/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCION PLENARIA DE POSESIÓN, promovido por MA. GRACIELA JIMENEZ HORTIALES, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor RAMÓN OLAGUE GARCÍA, en contra de JOSÉ DEL PILAR GARCÍA JUÁREZ, respecto de los lotes dos "a" y "b", LOS CUALES FORMAN UNA SOLA UNIDAD TOPOGRAFICA RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 02, DE LA MANZANA 09, ZONA 08, COLONIA SANTA CRUZ, TLAPACOYA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE: 12.00 metros con calle Francisco I. Madero; al SURESTE: 41.00 metros con lotes tres y cuarenta y tres; AL SURESTE: 12.10 metros con Avenida Ferrocarril de Cuernavaca; AL NOROESTE: 41.00 metros con lotes 01, 29 y 30; con una superficie de 492.00 metros cuadrados. Demandando: A. La restitución de la posesión de los LOTE DOS "A" y "B", los cuales forman una sola unidad topográfica, resultante de la subdivisión del lote de terreno número 02, de la manzana 09, zona 08, Colonia Santa Cruz, Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. B. Como consecuencia de lo anterior, la restitución de los frutos que haya producido la fracción del inmueble antes mencionado. C. El pago de una indemnización por concepto de los frutos que dejó de percibir en virtud de la posesión ilícita que detenta el demandado a razón de DOS MIL PESOS MENSUALES. D. El pago de los gastos que se generen por el mantenimiento y reparaciones del inmueble del cual se reclama su restitución, que se hayan generado por culpa de la

demandada, caso fortuito o fuerza mayor. E. El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS: Por escritura número 1.172 otorgada el día 29 de abril de 1989, el autor de la sucesión adquirió por compra de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra el lote de terreno número 02, de la manzana 09, zona 08, Colonia Santa Cruz, Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca con superficie de 492.00 metros cuadrados; que en fecha 7 de febrero de 2013 solicitó la protocolización de la autorización de subdivisión en dos fracciones del inmueble antes mencionado, los cuales actualmente están identificados como lote dos "A" y lote dos "B"; que aunque el inmueble del cual reclama la posesión fue dividido en dos fracciones, actualmente sigue formando una sola unidad topográfica, y el cual es el mismo que tiene la posesión el ahora demandado sin derecho y sin autorización alguna. Que en diversas ocasiones de manera pacífica solicitó al señor JOSE DEL PILAR GARCIA JUAREZ la desocupación y entrega del inmueble materia del presente juicio.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber que debe de presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. En cumplimiento al auto de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciocho, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE VERENICE AGUILAR GARCÍA.-RÚBRICA.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 06 de diciembre de 2018.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE VERENICE AGUILAR GARCÍA.-RÚBRICA.

3549.-7, 16 y 27 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. JESUS RAMOS RIOS.

En el expediente número 1743/2013 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA EUGENIA RIOS SALAZAR, DENUNCIADO POR VICTOR VALLEJO RIOS; obran los hechos en que se basa la demanda, mismos que a la letra dicen:

HECHOS

I.- Que el C. VICTOR VALLEJO RIOS es hijo de la de cujus C. MARIA EUGENIA RIOS SALAZAR, por lo que denuncia el juicio sucesorio intestamentario como se demuestra con el acta de defunción exhibida No. 01122 folio 134839, levantada por el 14 Oficial del Registro Civil LIC. GABRIELA IZQUIERDO MAGALIN; 2.- Que el último domicilio de la de cujus MARIA EUGENIA RIOS SALAZAR, fue el ubicado en Av. Floresta número 253, Colonia Reforma, en Nezahualcóyotl, Estado de México, como aparece asentado en la mencionada acta; 3.- Que en fecha 28 de enero de mil novecientos noventa y seis, falleció MARIA EUGENIA RIOS SALAZAR, a causa de la enfermedades asentadas en el acta de defunción; 4.- Que VICTOR VALLEJO RIOS tiene el carácter de hijo de la finada MARIA EUGENIA RIOS SALAZAR, como se demuestra con la copia certificada del acta de nacimiento No. 187 folio R 4501991, libro No. 1, expedida por el Oficial del Registro Civil LIC. GABRIEL TORRES FRAGOSO, del Municipio de Tultepec, Estado de México; 5.- Que las personas que tienen derecho a la masa hereditaria de la de cujus MARIA EUGENIA RIOS SALAZAR, son RAFAEL VALLEJO RIOS, JESUS RAMOS RIOS Y ANTONIA VALLEJO RIOS.

Por ignorarse su domicilio del presente se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO. SE EXPIDE A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Validación.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: uno de julio del año dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONOR GALINDO ORNELAS.-RÚBRICA.

624-B1.- 7, 16 y 27 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

UBALDO MORALES VAZQUEZ.

Por este conducto se les hace saber que MARIA DE LA LUZ BLANCA MORALES VAZQUEZ y MARIA LUISA MORALES VAZQUEZ, le demanda en el expediente número 240/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE LA ACCIÓN DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA ante Notario Público, de la escritura de compraventa sobre el 33.33 % que equivale a (cincuenta y tres metros cuadrados, del inmueble identificado como LOTE DE TERRENO NÚMERO 30, DE LA MANZANA 49, COLONIA AMPLIACIÓN GENERAL JOSÉ VICENTE VILLADA, SÚPER 43, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido como AVENIDA GLORIETA DE COLON NÚMERO 232, DEL LOTE 30, DE LA MANZANA 49, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN GENERAL JOSÉ VICENTE VILLADA, SÚPER 43, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, basándose en los siguientes hechos:

1.- El día veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y cinco las suscritas y el hoy demandado firmamos contrato de compraventa, respecto del 33.33 % que equivale a cincuenta y tres metros cuadrados, del inmueble citado, tal y como consta en dicho contrato privado, que se agrega a esta demanda.

2.- El inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.95 METROS CON LOTE 8; AL SUR 7.95 METROS CON 5TA AVENIDA Y GLORIETA DE COLON; AL ORIENTE 20.00 METROS CON LOTE 31; Y AL PONIENTE 20.00 METROS CON LOTE 29. SUPERFICIE TOTAL DE 159.00 METROS CUADRADOS. CORRESPONDIENDO UNICAMENTE 53 METROS CUADRADOS LA VENTA QUE NOS OCUPA.

3.- Cabe destacar que las suscritas somos copropietarias cada una del 33.33 %, sobre dicha propiedad, por lo que ambas decidimos adquirir su porcentaje, a través del contrato de compraventa de referencia, para acreditar lo anterior acompañamos certificado de inscripción de dicho inmueble de fecha siete de febrero de dos mil diecinueve.

4.- También se acompaña al presente copia certificada de la sentencia dictada en el expediente 1958/2018, radicado en el Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, referente al Juicio de Identidad promovido por MARIA DE LA LUZ

BLANCA MORALES VAZQUEZ, en donde se acredita que la suscrita y BLANCA MORALES VAZQUEZ, somos la misma persona, máxime que en el certificado de inscripción referido únicamente aparece mi nombre como BLANCA MORALES VAZQUEZ.

5.- A los treinta días naturales posteriores a la firma del contrato de compraventa citado, el hoy demandad se obligó a firmar ante Notario Público la escritura correspondiente, sin embargo es que a la fecha y después de múltiples requerimientos extrajudiciales se ha negado acudir a la firma de escritura correspondiente, es por ello que nos vemos en la necesidad de iniciar la presente acción, en virtud de que el precio de venta le fue pagado.

6.- Todos y cada uno de los hechos narrados con anterioridad le constan a los Ciudadanos ESTELA CISNEROS DOMÍNGUEZ, CLAUDIA PEREZ HERNÁNDEZ y EVA HERNÁNDEZ CISNEROS.

Ignorando su domicilio se les emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, así mismo se le previene para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO; EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 29/MAYO/2019.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

625-B1.- 7, 16 y 27 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PEDRO RIVERA SALAZAR.

Por este conducto se le hace saber que ROSA ZAMORA GONZÁLEZ, le demanda en el expediente número 304/2017, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, la usucapión del inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO NÚMERO CUARENTA Y SIETE 47, MANZANA CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS, COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 153.05 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.15 METROS CON LOTE 46; AL SUR EN 17.05 METROS CON LOTE 48; AL ORIENTE 08.90 METROS CON CALLE COCULA; AL PONIENTE 09.00 METROS CON LOTE 22; basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha veintiuno de enero de mil novecientos noventa y nueve, se adquirió la propiedad mediante contrato de compraventa con el señor PEDRO RIVERA SALAZAR, respecto del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO CUARENTA Y SIETE 47, MANZANA CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS, COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

2.- El monto de la compraventa pactado fue la cantidad de \$750,000.00 SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, mismo que recibió la parte demandada de manos de la parte actora.

3.- En el momento en que se efectuó la operación de compraventa la parte vendedora acredito la propiedad mediante escritura número cinco mil setecientos setenta y cuatro pasada ante la fe de la Licenciada Judith Pérez Vriz, Notaria Pública número dos del Distrito Judicial de Cuautitlán.

4.- Desde la fecha de celebración del contrato se encuentra en posesión física y material del inmueble, de manera interrumpida y sin molestias de ningún genero, además ha construido y hecho mejoras al inmueble.

5.- El inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en folio real electrónico número 13371 a favor de PEDRO RIVERA SALAZAR, por lo que una vez que cause ejecutoria se gire oficio para la tildación y cancelación inscripción de la presente demanda.

6.- Como ha poseído a título propietario y justificado plenamente el origen de la posesión, reúne todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala para la adquisición por usucapión.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 20/JUNIO/2019.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

626-B1.- 7, 16 y 27 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

CARLOS CASTILLO Y ORALIA BULTON.

Se les hace saber que en los autos del expediente número 590/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO

CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por JOSÉ ELIAZAR MONTOYA VEGA, respecto del predio denominado "DANINI" ubicado en la localidad de Santa María Mazatlá, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 24.70 (veinticuatro metros con setenta centímetros), colinda con camino público.

AL SUR: 25.00 (veinticinco metros), colinda con Vereda Pública.

AL ORIENTE: 127.70 (ciento veintisiete metros con setenta centímetros) colinda con CARLOS CASTILLO.

AL PONIENTE: 127.70 (ciento veintisiete metros con setenta centímetros), colinda con ORALIA BULTON.

Con una superficie de 3,173 (tres mil ciento setenta y tres metros cuadrados), el cual refiere que ha venido poseyendo en forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE, desde el veintitrés (23) de abril de dos mil doce (2012).

Y que se señalaron las CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, A EFECTO DE QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DE SIETE E SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA LOCALIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁN PRESENTARSE EL DÍA Y HORA SEÑALADO EN LÍNEAS ANTERIORES, EN LA QUE SE LLEVARÁ A CABO LA AUDIENCIA DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PRESENTE PROVEÍDO POR TODO EL TIEMPO DE LA NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN. QUEDANDO EN LA SECRETARÍA A DISPOSICIÓN DE LOS COLINDANTES LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTE, PARA QUE LAS RECIBAN EN DÍAS Y HORAS HÁBILES.-DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, MÉXICO, M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERON.-RÚBRICA.

1418-A1.- 7, 16 y 27 agosto.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: MARIO ARTURO GARCIA MORALES.

Se hace saber que en el expediente 277/2018, relativo al juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE PATRIA POTESTAD), promovido por SILVIA DIAZ CABALLERO, contra MARIO ARTURO GARCIA MORALES; la parte actora SILVIA DIAZ CABALLERO reclama de la parte demandada: 1.- La guarda y custodia provisional y en su momento procesal oportuno la definitiva a favor de la suscrita de mis menores hijos de nombres MARIO HASSIEL, ANTHONY SANTIAGO y DIEGO EDUARDO de apellido GARCIA. 2.- La pérdida de la patria potestad sobre mis menores hijos de nombres MARIO HASSIEL, ANTHONY SANTIAGO y DIEGO EDUARDO de apellido GARCIA, por falta de cumplimiento en todo lo establecido en la sentencia definitiva dictada el diecinueve de diciembre de 2014,

dentro del expediente marcado con el número 1205/2013, así como abandono de los menores por parte del ahora demandado MARIO ARTURO GARCIA MORALES. 3.- El pago de gastos y costas del presente juicio; en consecuencia, en fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, se admitió la demanda, y el veinticinco de abril de dos mil diecinueve se ordenó emplazar al demandado Mario Arturo García Morales mediante edictos; por tanto, publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de la entidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber a la parte demandada MARIO ARTURO GARCIA MORALES que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda que se le formula y oponer las excepciones que quiera hacer valer; asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad de Valle de Bravo; con el apercibimiento que en caso de no dar contestación dentro del término concedido para tal efecto, se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y como domicilio procesal para oír y recibir notificaciones Lista y Boletín Judicial. Quedan las copias simples de la demanda a su disposición en el local de este Juzgado, para que las reciba si a sus intereses conviene. Fíjese una copia íntegra del presente proveído en los estrados de este Juzgado.-DOY FE.-Validación: Acuerdo de fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve.- Secretario de Acuerdos, Lic. Crescencio Camacho Tovar.-Rúbrica.

3554.-7, 16 y 27 agosto.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA E D I C T O

C. SALVADOR RODRIGUEZ AVILA.

En cumplimiento al auto de fecha 15 de mayo de 2019, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 1723/17, PROMOVIDO POR CORAL MARTINEZ MELENDEZ EN CONTRA DE SALVADOR RODRIGUEZ AVILA, a quien se le demanda entre otras prestaciones: A).- QUE SE DECLARE POR SENTENCIA FIRME QUE EL SUSCRITO CORAL MARTINEZ MELENDEZ, ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO, POR HABER OPERADO A MI FAVOR LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA DEL LOTE DE TERRENO NUMERO "2-C" RESULTA DE LA SUBDIVISION DEL LOTE DOS DE LA MANZANA 28, ZONA 1, COLONIA SAN JUAN TLALPIZAHUAC, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO; B).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene la inscripción de la sentencia que se dicte en el presente juicio, en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México y dicha documental me sirva como título de propiedad. Lo anterior para que comparezca al local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, por sí o por representante legal a dar contestación a la instaurada en su contra quedando las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, apercibido que si pasado ese plazo no lo hace se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo. Así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la población que se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación a nivel Estado de

México y en el Boletín Judicial, asimismo procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento por conducto del Notificador.

Haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Chalco, con sede en Ixtapaluca, Estado de México.-Ixtapaluca, Estado de México, a los 27 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, MAESTRO EN DERECHO ALBERTO MARTINEZ GUTIERREZ, Secretario de Acuerdos.-SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ALBERTO MARTINEZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

3547.-7, 16 y 27 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 975/2018, LETICIA MELO ESCUDERO, promueve ante este Juzgado, el Juicio Sumario de Usucapión, en contra de JESÚS GREGORIO LÓPEZ FLORES y ALBERTA FLORES ESPINOSA, derivado de la celebración de contrato privado de compraventa en fecha veinte de enero del año mil novecientos noventa y cuatro respecto de la fracción uno del inmueble sin denominación especial que se encuentra ubicado en Calle Melchor Ocampo, actualmente Ocampo, esquina con Calle Soledad, Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 154.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 10.00 mts. con Cristina Palafox; Otro Norte: 04.00 mts. con Cristina Palafox Flores; Sur: 14.00 mts. con Calle Soledad; Oriente: 11.00 mts. con Patricia Sánchez Nava y; Poniente: 11.00 mts. con Calle Ocampo.

NOTIFICAR A: ALBERTA FLORES ESPINOSA.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional. Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del desplazamiento en este Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

DOY FE.

SECRETARIO DE ACUERDOS

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil diecinueve (2019).- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JANET GARCÍA BERRIOZÁBAL.-RÚBRICA.

623-B1.- 7, 16 y 27 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A LA CIUDADANA: JULIA ESCOBAR CRUZ.

En los autos del expediente marcado con el número 1449/2018, relativo al Procedimiento Especial de DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por NAZARIO MORALES ENRIQUEZ a JULIA ESCOBAR CRUZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 05 cinco de junio del 2019 dos mil diecinueve, se ordena notificar, citar y dar vista a la señora JULIA ESCOBAR CRUZ, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos. Si pasado este plazo no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se tendrá precluido su derecho, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín.

HECHOS:

1. Tal y como consta con copia certificada del acta de matrimonio para la cual se exhibe como anexo dos, mi poderdante NAZARIO MORALES ENRIQUEZ celebró en el Municipio de Temascalcingo, matrimonio civil con JULIA ESCOBAR CRUZ, bajo el régimen de sociedad conyugal, en fecha 27 veintisiete de noviembre del año 1989 mil novecientos ochenta y nueve.
2. De dicho matrimonio mi poderdante NAZARIO MORALES ENRIQUEZ y la señora JULIA ESCOBAR CRUZ, no procrearon descendencia alguna.
3. Mi poderdante NAZARIO MORALES ENRIQUEZ y JULIA ESCOBAR CRUZ establecieron su último domicilio en donde hicieron vida en común el ubicado en el sector 177 B, departamento 201, unidad habitacional CTM, Infonavit norte, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
4. A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.373 fracción III DEL Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, mi poderdante NAZARIO MORALES ENRIQUEZ exhibe propuesta de convenio que habrá de regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial que lo une con JULIA ESCOBAR CRUZ mismo que se anexa a la presente solicitud de divorcio.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Y se expide a los 12 doce días del mes de junio de 2019 dos mil diecinueve.-DOY FE.-Licenciada Ma. Estela Martínez Martínez, Secretario de Acuerdos.-Fecha de orden de edicto 5 de junio de 2019.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MA. ESTELA MARTINEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

3544.-7, 16 y 27 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A: MARÍA ROSARIO PORTILLO.

Se le hace saber que en el expediente número 966/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN promovido por MARÍA DEL ROSARIO GIL MERCADO se ordenó su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

Por lo que se hace de su conocimiento que MARIA DEL ROSARIO GIL MERCADO le demanda: a) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la USUCAPIÓN respecto de una fracción de terreno de labor de temporal ubicado en Otzolotepec, paraje llamado "San Agustín Álamo" ubicado en calle Álamo sin número, Barrio el Arenal, Villa de Cuauhtémoc, Otzolotepec, Estado de México, con una superficie total aproximada de 985.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 100.00 metros, linda con propiedad de JOSE ALLENDE y JULIANA ALLENDE (servidumbre de paso de por medio); AL SUR: 100.00 metros, linda con propiedad de JUAN CASTAÑEDA y FELIPE TERAN; AL ORIENTE: 9.85 metros, linda con el resto de la propiedad; AL PONIENTE: 8.10 metros linda con Calle Álamo...; b) La declaración judicial de que me he convertido en legítima propietaria del bien inmueble que poseo...; c) El pago de gastos y costas que se originen... Consecuentemente se le hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Lerma, Estado de México para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio. De igual forma fíjese en la puerta del Juzgado Tercer Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia íntegra del proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma, Estado de México, a los quince días del mes de febrero del dos mil diecinueve.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACIÓN 11 DE FEBRERO DE 2019.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: LIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

3545.-7, 16 y 27 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A: TOMAS ALLENDE.

Se le hace saber que en el expediente número 1272/2017 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN promovido por MARCELINA GIL PORTILLO se ordenó su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Por lo que se hace de su conocimiento que MARCELINA GIL PORTILLO le demanda: a) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la USUCAPIÓN respecto de una fracción de terreno de labor de temporal ubicado en Otzolotepec, paraje llamado "San Agustín Álamo" ubicado en Calzada Libertad sin número, Barrio el Arenal, Villa de Cuauhtémoc, Otzolotepec, Estado de México, con una superficie total aproximada de 1,442.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 140.00 metros, linda con servidumbre de paso; AL SUR: 140.00 metros, linda con propiedad de MARÍA ROSARIO PORTILLO; AL ORIENTE: 10.30 metros, linda con ARROYO Y CAMINO VECINAL (ACTUALMENTE ARROYO Y CALZADA LIBERTAD); AL PONIENTE: 10.30 metros linda con el resto de la propiedad...; b) La declaración judicial de que me he convertido en legítima propietaria del bien inmueble que poseo...; c) El pago de gastos y costas que se originen... Consecuentemente se le hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca

al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Lerma, Estado de México para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio. De igual forma fíjese en la puerta del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia íntegra del proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma, Estado de México, a los quince días del mes de febrero del dos mil diecinueve.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACIÓN 11 DE FEBRERO DE 2019.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: LIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

3546.-7, 16 y 27 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 136/2019.

A: JOSÉ JUAN GONZÁLEZ Y DE ELISEO GONZÁLEZ TELLEZ.

Se les hace saber que en el expediente número 136/2019 que se tramita en este Juzgado, CARMEN y ALICIA AMALIA ambas de apellidos GONZÁLEZ MORA por derecho propio, promueven en la VÍA ORDINARIO CIVIL LA ACCIÓN DE USUCAPIÓN, demandando de JOSÉ JUAN GONZÁLEZ y de ELISEO GONZÁLEZ TELLEZ, las siguientes prestaciones:

A) PRESCRIPCIÓN POSITIVA del inmueble ubicado en: Colonia Lomas de AMOMOLULCO, en las esquinas que forman las calles Zaragoza y calle Nacional a México (actualmente calle Independencia) Lerma, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: Norte.- 30.06 metros con casa de José Juan González; Sur.- 54.34 metros con calle Nacional a México (actualmente calle Independencia); Oriente.- 46.05 metros con Juan González; Poniente en dos líneas.- 17.98 metros con calle Zaragoza y 32.84 metros con calle Zaragoza. Superficie aproximada de 2023.51 metros cuadrados. B) Declaración judicial de que las demandantes son legítimas propietarias del inmueble antes descrito. C) Gastos y costas.

Que desde que lo adquirió de ELISEO GONZÁLEZ TELLEZ, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga el emplazamiento y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y Boletín Judicial. Dado en Lerma de Villada a los treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACIÓN 28 DE JUNIO DE 2019.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

3542.-7, 16 y 27 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-XTAPALUCA
E D I C T O**

MERCEDEZ OLVERA ORTIZ.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiuno de febrero del año en curso, dictado en el expediente número 800/2017, que se ventila en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, solicitado por LILIAN MARLENE GUTIERREZ GUTIERREZ VS MERCEDEZ OLVERA ORTIZ, se le hace saber a este último que fue solicitado: a) El otorgamiento de firma y escritura para la formalización del contrato de compraventa celebrado, respecto del lote de terreno número 19, manzana 23, Fraccionamiento la Ponderosa, Municipio de Toluca, Querétaro, con superficie de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS (1250) METROS CUADRADOS b) En su oportunidad procesal enviar las actuaciones judiciales ante notario público para la elaboración de escritura pública de compraventa respecto del inmueble antes descrito; mediante escrito presentado el día treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete, para que comparezca al local del Juzgado, o bien manifieste lo que a su derecho convenga, así también se le hace de su conocimiento que una vez que se exhiban las publicaciones de los edictos correspondientes deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además, la Secretaría deberá fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE-DOY FE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

3548.-7, 16 y 27 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 691/2018, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre ACCIÓN REAL, promovido por ARNULFO MORENO GONZÁLEZ, en contra del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN, el Juez del conocimiento por auto de fecha dos de agosto de dos mil diecinueve, ordenó emplazar por medio de edictos a ASOCIACIÓN DE COLONOS GRAL. SANTOS DEGOLLADO ASOCIACIÓN CIVIL, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto a la solicitud pronunciada en el presente asunto, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Relación sucinta de la demanda: a) La declaración que se haga por sentencia ejecutoriada en el sentido de que Arnulfo Moreno González, tiene el mejor derecho que el H. Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, para poseer el

inmueble ubicado en calle Clemente Rueda sin número, esquina calle Ampliación Granados, colonia San Fernando Municipio de Huixquilucan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE mide 1.85, 1.85, 5.00, 2.50 metros y colinda con calle Clemente Rueda; AL SUR mide 19.40, 2.50, 15.30 metros y colinda con propiedad privada; AL ESTE mide 12.30, 20.00 metros y colinda con calle Clemente Rueda, AL OESTE mide 21.60 metros y colinda con calle Andador Clemente Rueda; b) Se condene al demandado a la eliminación del registro catastral sobre el inmueble descrito en la prestación que antecede a favor del H. Ayuntamiento e Huixquilucan; c) Se condene al demandado a reconocer oficialmente la clave catastral del inmueble descrito en la primera prestación a favor del actor la cual fue expedida con anterioridad, corrigiendo todos los sistemas informáticos y registros a efecto de que solo exista una clave catastral a nombre del actor; d) Se condene al demandado a que haga público el reconocimiento del mejor derecho a poseer el inmueble descrito por parte del actor; e) El pago de gastos y costas que origine el juicio; f) El pago de daños y perjuicios que le ha ocasionado. HECHOS. En fecha 22 de junio de 2012 adquirió mediante contrato privado de compraventa de parte de la ASOCIACIÓN DE COLONOS GRAL. SANTOS DEGOLLADO, A.C., representada por MARCELO LÓPEZ ANDRADE, el inmueble descrito en la prestación a). En fecha 10 de agosto de 2012 el vendedor le hizo entrega física y material del inmueble descrito, levantándose el acta de entrega de posesión correspondiente. Que como antecedente de su propiedad en fecha 2 de septiembre de 1999, su vendedor adquirió mediante compraventa de Sergio Mena Aguilar albacea y cesionario de la sucesión de Beatriz González de Muciño el inmueble materia de juicio como consta en el contrato correspondiente. En fecha 8 de abril de 2014, el actor realizó ante la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, los traslados de dominio del inmueble objeto de este juicio de Sergio Mena Aguilar a Marcelo López Andrade, y de éste a Arnulfo Moreno González, y se designó la clave catastral 0950808038000000, pagando su respectivo impuesto; que a partir de la adquisición del inmueble ha realizado pagos de impuesto predial; que a principios de septiembre de 2016 inició los trámites para obtener una licencia de construcción sobre su predio para lo cual se le requería una certificación del plano manzanero, el cual solicitó, contestándole el Director de Registro y Patrimonio Público y de Catastro de Huixquilucan, mediante oficio DRPPYC/585/2016 de fecha 6 de octubre de 2016, que no era posible ya que esa área está contemplada como patrimonio Municipal, por lo que inició un juicio administrativo ante la Segunda Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo bajo el expediente 900/2016 obteniendo sentencia favorable para que el H. Ayuntamiento de Huixquilucan le informara de manera clara y precisa su petición, por lo que el Director del Registro del Patrimonio Público y del Catastro de Huixquilucan mediante oficios DRPPYC/382/2018 de fecha 6 de agosto de 2018 y DRPPYC/541/2018 de fecha 12 de octubre de 2018, que su inmueble también se encuentra registrado con otra clave catastral a favor del patrimonio municipal y que por tratarse sobre un conflicto de derechos de propiedad queda expedito su derecho para hacerlo valer ante la instancia competente; que desde que adquirió el inmueble lo ha tenido en posesión; por lo que demanda en la vía y forma propuesta al H. Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan. El H. Ayuntamiento Constitucional en vía reconvenzional demandó de Arnulfo Moreno González: a) La nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha 22 de junio de 2012, celebrado entre la Asociación de Colonos Gral. Santos Degollado, A.C. representada por Marcelo López Andrade y Arnulfo Moreno González; b) Que queden sin efectos de manera retroactiva todos y cada uno de los efectos jurídicos que nacieron del contrato referido; c) La entrega de la posesión del inmueble objeto del contrato que se demanda su nulidad, es decir el predio ubicado en la calle Clemente Rueda sin número, esquina Ampliación Granados, colonia San Fernando Municipio de Huixquilucan, Estado de México, cuyas medida y colindancias han quedado precisadas; d) El pago de gastos y costas. HECHOS. Que dado

los hechos referidos en fecha 14 de diciembre de 2018 el H. Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan fue emplazado en el juicio en que se actúa mediante el cual Arnulfo Moreno González ejercita acción principal la plenaria de posesión, aduciendo que tiene mejor derecho para poseer el inmueble, exhibiendo como presunto título contrato privado de compraventa de fecha 22 de junio de 2012, celebrado con la Asociación de Colonos Gral. Santos Degollado, A.C. representada por Marcelo López Andrade y el demandado reconvenional; que también exhibe como antecedente de su propiedad el diverso contrato de fecha 2 de septiembre de 1999, celebrado entre la Asociación de Colonos Gral. Santos Degollado A.C., representada por Marcelo López Andrade y Sergio Mena Aguilar, albacea y cesionario de la sucesión de Beatriz González de Muciño, pero la firma que se le atribuye al vendedor Sergio Mena Aguilar, no contiene su origen gráfico del puño y letra de la persona de referencia, que considerando que la firma de las partes en un contrato representa la expresión de su voluntad, es evidente que si el contrato no cubre dicho requisito esencial, es inconcuso que no puede surtir efecto legal alguno y por ende cualquier negocio jurídico que de ahí provenga carece de toda fuerza legal por lo que resulta nulo; solicitando se llame a juicio a la Asociación de Colonos Gral. Santos Degollado, A.C. a través de quien legalmente la represente, así como a la Sucesión de Sergio Mena Aguilar para que deduzcan los derechos que les corresponda. Por auto del quince de enero de dos mil diecinueve se integró el litisconsorcio pasivo necesario y se ordenó llamar a juicio a la ASOCIACIÓN DE COLONOS GENERAL SANTOS, ASOCIACIÓN CIVIL, a través de quien legalmente la represente. Se dejan a disposición de la demandada, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Dado en Huixquilucan, México, a los doce días de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

1487-A1.- 16, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 294/2019, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, sobre USUCAPIÓN, promovido por LUCIO SANTIAGO ZEPEDA GONZÁLEZ, en contra de SATURNINO ORTÍZ REYES, respecto de una fracción del inmueble ubicado en camino sin nombre, en la Ranchería de Ojo de Agua, en la Comunidad denominada Mesa de Dolores, perteneciente al Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, fracción que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 96.40 metros lineales y colinda con propiedad privada, AL SUR ORIENTE: 244.50 metros lineales y colinda con propiedad privada, AL PONIENTE: 283.50 metros lineales y colinda con camino vecinal. Con una superficie total aproximada de 11,784.90 metros cuadrados. Fracción que adquirió la parte actora del demandado SATURNINO ORTÍZ REYES, mediante contrato privado de compraventa de fecha uno de marzo de dos mil cuatro. Inmueble que forma parte de otro de mayor superficie, el cual se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Valle de Bravo, Estado de México, a nombre de SATURNINO ORTÍZ REYES en el libro primero, sección primera, partida 754, volumen XXVIII, folio real electrónico 00000058, de fecha quince de marzo de mil novecientos ochenta y dos. Se ordenó la publicación de edictos por tres de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial, haciendo saber al demandado SATURNINO ORTÍZ REYES que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día al

de la última publicación a efecto de que formalmente se le emplace y se le corra traslado con el escrito de demanda y anexos exhibidos por la parte actora. Dado en Valle de Bravo, México, el nueve de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo cinco de agosto de dos mil diecinueve.-SECRETARIO, LIC. CRESCENCIO CAMACHO TOVAR.-RÚBRICA.

3712.- 16, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FLORENTINA SANTOYO HERNANDEZ DE ESCAMILLA.

NOTIFICACIÓN

Por este conducto se hace saber que JOSEFINA SANTIAGO MALDONADO, demandando en los autos del expediente número 1347/1990, lo relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, DE USUCAPIÓN, en contra de FLORENTINA SANTOYO HERNANDEZ DE ESCAMILLA, respecto del inmueble ubicado en MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

En fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, se dictó auto, en atención al escrito de cuenta que presenta JOSEFINA SANTIAGO MALDONADO; por lo que con fundamento en los artículos 696 y 697 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, y al estado procesal que guardan los autos, dado que ha prescrito el derecho de la actora, para el cumplimiento de la sentencia definitiva de veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y dos, ya que ha transcurrido veintiséis años; por lo que no es analizado de oficio por el Juez, sino sólo a petición de parte; en tanto, con fundamento en los preceptos legales 149 y 181 fracción II del Código invocado, dese vista en FORMA PERSONAL a la demandada FLORENTINA SANTOYO HERNANDEZ DE ESCAMILLA en el domicilio que fue emplazada, para que dentro del plazo de TRES (3) DIAS, se pronuncie al respecto.

En auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, dado que la demandada referida, fue emplazada a juicio por Edictos; en atención a los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código Procesal Civil, notifíquesele a la misma, el proveído de veinticinco de octubre del año en curso, mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de ocho en ocho días en el Periódico Oficial "El Rapsoda", en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial; ampliándose el plazo de tres días, que se concedió en auto mencionado; apercibiendo a dicha demandada que de no manifestar lo pertinente respecto a la solicitud de la parte actora, se obsequiara a ésta su petición. EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, A UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro (24) de junio de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ESPERANZA ELIZABETH BARCENAS RAMIREZ.-RÚBRICA.

3486.- 5, 15 y 27 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑOR MARCOS YERED HERNÁNDEZ SAUZA:

Por medio del presente se le hace saber que la señora ADRIANA GUTIÉRREZ MENESES, promueve por su propio

derecho, bajo el expediente número 231/2018, del índice de este Juzgado, JUICIO DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIA, demandándole:

A). la declaración mediante sentencia definitiva, en donde se declare la pérdida de la patria potestad que el demandado MARCOS YERED HERNÁNDEZ SAUZA, ejerce sobre la menor AMEYALLI MAILEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

B). El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Fundándose en los siguientes hechos: I. En el año dos mil cinco, las partes iniciaron una relación de concubinato, posteriormente uniéndose en matrimonio, relación de la cual procrearon a la menor AMEYALLI MAILEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

II. Mediante sentencia interlocutoria dictada en autos del expediente 1322/2012 se decretó la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre las partes y mediante convenio se determinó lo relativo a la guarda y custodia de la menor involucrada a favor de la señora ADRIANA GUTIÉRREZ MENESES, así mismo se decretó una pensión alimenticia a cargo de MARCOS YERED HERNÁNDEZ SAUZA y en favor de la menor AMEYALLI MAILEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ,

III. Como resultado de lo anterior el demandado, cumplió parcialmente con lo convenido hasta el mes de mayo del año dos mil catorce, por lo cual la hoy actora promovió incidente de liquidación de pensiones, trayendo como consecuencia que mediante sentencia interlocutoria se condenara a MARCOS YERED HERNÁNDEZ SAUZA al pago de las cantidades adeudadas. Sin embargo a la actualidad se ha desobligado a cumplir con su obligación alimentaria pese a los diversos requerimientos de pago por parte de la actora, así mismo ha dejado de cumplir con el régimen de convivencias con la menor involucrada, dejando en un latente estado de indefensión a la menor antes referida. ES POR LO QUE EL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, mediante auto de fecha VEINTE (20) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) ordenó emplazar a la parte demandada MARCOS YERED HERNÁNDEZ SAUZA por MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, haciendo saber al demandado que tiene un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación para contestar la demanda en este Juzgado, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con el apercibimiento que de no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Fijese en la puerta de este Tribunal copia simple del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-DOY FE.-SE EXPIDE EN OTUMBA, MÉXICO A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

FECHA DE ACUERDO: VEINTE (20) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARÍA DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA ARIAS SALAZAR.-RÚBRICA.

3529.- 7, 16 y 27 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARTHA IRMA BONILLA CARRILLO, bajo el expediente número 666/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble

ubicado en AVENIDA RIO PACHUCA, SIN NÚMERO, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 38.50 metros con HUMBERTO DELGADO CASTILLO, AL SUR: en 31.70 metros con OSCAR CASTILLO TORRES, AL ORIENTE: en 20.95 metros con RÍO DE LAS AVENIDAS DE PACHUCA, AL PONIENTE: en 20.00 metros con AVENIDA RIO PACHUCA, con una superficie aproximada de 700.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha quince (15) de agosto del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista, Secretaria de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1546-A1.-22 y 27 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 977/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANA MARÍA RUIZ TERRÓN, en términos del auto de diez de junio de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en Altamirano, número 163, Barrio San Mateo, Metepec, México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 16.50 metros con José Asencio Malvaes Estrada; AL SUR: 16.30 metros con María Santos Malvaes; AL ORIENTE: 15.50 metros con Calle Altamirano; AL PONIENTE: 16.40 metros con H. Ayuntamiento de Metepec; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 263.00 METROS CUADRADOS; para acreditar que lo ha poseído desde el treinta de marzo de dos mil dos, con las condiciones exigidas por la Ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, publica y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a siete de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA AMADA DÍAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

3832.- 22 y 27 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 628/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Inmatriculación Administrativa promovido por GÉRMAN PÉREZ PÉREZ, la Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de treinta de julio de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la solicitud: PRESTACIONES: Obtener la inmatriculación judicial mediante información de dominio a fin de acreditar que el predio ubicado en Avenida

Centenario Número 5-B, Colonia San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, con una superficie de 161 metros cuadrados, ya que lo he poseído por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo y que por lo tanto su Señoría debe declarar que el suscrito me he convertido en propietario del citado inmueble, debiendo ordenar que la resolución judicial que se dicte en el asunto que nos ocupa sea protocolizada ante notario público y en consecuencia sea inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Naucalpan, Estado de México.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1. Con fecha 6 de mayo de 1982 el suscrito en calidad de comprador, adquirí de Mercedes Maristany Viuda de Jacob el inmueble ubicado en Avenida Centenario número 5-B, Colonia San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, con superficie de 161 metros cuadrados, el tiene los siguientes medidas y colindancias: al noreste en 10.10 metros con lote 5A., al suroeste en dos líneas 7.97 con lote 5C y 1.30 con terreno, al noroeste en dos líneas 10.20 con terreno y 7.23 metros con terreno, al sureste en 18.45 con centenario. 2. En la fecha de la operación de compraventa, Mercedes Maristany Viuda de Jacob me entregó la posesión material del inmueble materia de este trámite del cual actualmente sigo poseyendo en calidad de propietario. 3. El Inmueble ubicado en Avenida Centenario número 5-B, Colonia San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, con una superficie de 161 metros cuadrados, no forma parte de ejido, ni de alguna otra comunidad agraria. Bajo protesta de decir verdad, en la Colonia donde se encuentra el inmueble objeto del presente asunto, no existe ningún comisario ejidal, por lo que para cumplir con el requisito del artículo 3.20 fracción IV del Código Procesal, se anexa al presente escrito el oficio DCAT/100/1489/2019 de fecha 5 de abril de 2019, emitido por el Registro Agrario Nacional, el cual informa que el inmueble no se encuentra dentro de poligonales de propiedad social certificadas (comunidad o ejido). 4. A fin de que sean notificados de la fecha y hora en que se recibirá la información testimonial de dominio, informo a su Señoría el nombre y domicilio de colindantes actuales son: a) Al noreste Carlos Mendoza calle Amapola número 18, Colonia San Antonio Zomeyucan; b) Al suroeste Julieta Rosales Calle Centenario número 3, San Antonio Zomeyucan; c) Al noroeste Enrique Chavarría, Centenario número 3, Colonia San Antonio Zomeyucan; d) Al sureste con 18.45 con Centenario, H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez con domicilio en Avenida Juárez número 39. Fraccionamiento el Mirador, Naucalpan de Juárez. 5. Dado que el contrato privado de compraventa de fecha 6 de mayo de 1982 no es inscribible y dado que el inmueble ubicado en Avenida Centenario número 5-B, Colonia San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez con una superficie de 161 metros cuadrados, no está inscrito a favor de persona alguna, es por lo que muevo diligencias de información de dominio para demostrar que he adquirido por prescripción positiva la propiedad del citado Inmueble. 6. Por lo que respecta a la constancia de estar al corriente en el pago del impuesto predial, requisito del artículo 3.20 fracción del Código Procesal, el mismo no fue expedido por el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez en términos del oficio TM/SI/SDI/1107/2019 de fecha 27 de marzo de 2019, razón por la cual se anexa el pago del impuesto predial 2019. 7. Que desde la fecha en que adquirí el inmueble objeto del presente asunto el suscrito ha tenido la posesión del mismo en concepto de propietario de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, ello en virtud de que desde el 6 de mayo de 1982 he ejercido actos de dominio sobre el inmueble en cuestión, tanto en su arreglo como en su conservación y nunca he tenido problema alguno derivado de la posesión del mismo, ya que soy públicamente reconocida como el único poseedor del inmueble en cuestión por más de cinco años. 8. Lo anterior les consta a Luis Pérez Pacheco y Ma. del Rosario Colín Yáñez con domicilio en Avenida Centenario número 4, Colonia San Antonio Zomeyucan, Naucalpan de Juárez y Aurelio Pérez Vega con domicilio en Avenida Centenario, número 8, Colonia San Antonio Zomeyucan, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Por auto de fecha treinta de julio de dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó la publicación de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley, edictos que contendrán los datos necesarios de la solicitud de la promovente. Se expide para su publicación a los siete días del mes de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.- Validación el treinta de julio de dos mil diecinueve, se dictó auto que ordena la publicación de edictos, Licenciada Mary Carmen Flores Román, Secretario de Acuerdos y firma.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

1543-A1.-22 y 27 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 627/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, promovido por GERMAN PÉREZ PÉREZ, tramitado ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanntla con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha treinta de julio de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los artículos 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.23, 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, se promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, mediante información de dominio, a fin de acreditar que el predio ubicado en Avenida Río Hondo número 3, Colonia San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, ya que lo he poseído por el tiempo y la condiciones exigidas para prescribirlo y que por tanto su Señoría debe declarar que el suscrito me he convertido en propietario del citado bien inmueble. Fundando la solicitud en los siguientes HECHOS: En fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, adquirí el inmueble antes mencionado mediante contrato privado de compraventa con MERCEDES MARISTANY VIUDA DE JACOB, el cual cuenta con una superficie de 252.19 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE: 17.30 metros con CRECENCIA VILLAGRÁN, AL SUR: en 11.95 metros con Avenida Río Hondo, Al ORIENTE: en 15.65 metros y 6.45 metros en dos líneas respetivamente, AL PONIENTE: en 14.40 metros cuadrados con vecino; que desde la fecha en que adquirí el inmueble objeto del presente asunto, el suscrito ha tenido la posesión del mismo en concepto de propietario: de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, ello en virtud que desde el veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, he ejercido actos de dominio sobre el inmueble en cuestión, tanto en su arreglo como en su conservación y nunca he tenido problema alguno derivado de la posesión del inmueble en cuestión por más de cinco años, que el citado inmueble no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que se encuentra al corriente del pago del impuesto predial no forma parte de los bienes ejidales.

Ordenándose la publicación de la solicitud en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES EN DOS DÍAS, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.- Validación: El treinta de junio de dos mil diecinueve, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNANDEZ.-RÚBRICA.

1542-A1.-22 y 27 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 626/2019, radicado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el señor LUIS PÉREZ PACHECO promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado CENTENARIO NÚMERO 4 CUATRO, COLONIA SAN ANTONIO ZOMEYUCAN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO con una superficie total de 53 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.60 metros con centenario, AL SUR en 7.40 con Germán Pérez Pérez, AL ORIENTE en 6.70 metros con Juana Mejía Villagrán, AL PONIENTE en 6.69 metros con Gabriel Zamora. Por lo que mediante auto de treinta de julio de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de la solicitud en el Periódico Oficial la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México por dos veces con intervalos de por lo menos dos días a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada, con dicho procedimiento, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el artículo 8.53 del Código Civil. Y se expide a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.-Validación: auto que ordena la publicación de los edictos: treinta de julio del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, ANA LAURA LANDEROS MAYEN.-RÚBRICA.

1541-A1.-22 y 27 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 941/2019, ROMANA VERÓNICA LOZADA VALENCIA promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "TETICPA" ubicado en Calle Emilio Carranza, Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie de 1,541.91 M2, (UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en: 15.40 metros y colinda con Calle Emilio Carranza; al 2° Norte: 10.25 metros y colinda con Camerino Lima Adaya; Sur en: 25.30 metros y colinda con Eleazar Sánchez; al Oriente en: 69.10 metros y colinda con Francisco Madariaga; al Poniente en: 48.09 metros y colinda con María Isabel Barragán, al 2° Poniente en: 20.20 metros con Camerino Lima Adaya.

Ya que derivado de la fecha de contrato de compra venta del seis (06) de junio del año dos mil diez (2010), se determina su derecho real sobre el inmueble, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

DADOS EN AMECAMECA A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.

Fecha del acuerdo: dos (02) de agosto de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

3838.- 22 y 27 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

En los autos del expediente 1316/2019, el 2 de agosto de 2019, se admitió a trámite el Procedimiento no Contencioso de Inmatriculación Judicial (Información de Dominio), promovido por MATIAS ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, respecto del inmueble denominado "TEOPANCATITLA" ubicado en "CALLE CASTILLO DE CHAPULTEPEC, SIN NUMERO, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.50 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 23.50 metros con ANTONIA GARCÍA DE LA CRUZ; AL ORIENTE: 7.00 metros con MAURICIO BUENDÍA; AL PONIENTE: 7.00 metros con C. CASTILLO DE CHAPULTEPEC, con una superficie total aproximada de 164.50 metros cuadrados. Señalando como causa generadora de su posesión que con fecha 10 de octubre de 1997, la promovente celebró contrato de compraventa con JAIME GALINDO CEDILLO y GLORIA CONTRERAS ORTEGA, y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, así como no pertenecer a régimen ejidal; en consecuencia, se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este órgano Jurisdiccional. Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a saber "EL OCHO COLUMNAS". Se extiende a los 7 de agosto de 2019. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dos de agosto de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

664-B1.- 22 y 27 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 613/2019, promovido por BERNARDINO FERMIN COLIN VELAZQUEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en EN EL PARAJE DENOMINADO "LA COMA" EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 41.04 metros, con Camino.

AL ORIENTE: 95.08 metros, con Santos Félix Pérez Maldonado y Bernardino Fermín Velázquez, hoy Inmobiliaria 8W S.A. de C.V.

AL PONIENTE: 77.84 metros, con Bernardino Fermín Velázquez.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,630.64 M2 (MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de

mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, diecinueve de agosto de dos mil diecinueve.-Doy fe.-SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

3839.-22 y 27 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 987/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CAROLINA ARTEAGA ROMERO, respecto de un inmueble ubicado en el PARAJE "EL PLAN" EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO AMOLA, Ocuilán, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: en cuatro líneas de 6.74 metros, 17.60 metros, 42.93 metros y 10.68 metros y colinda con JUAN LÓPEZ VAZQUEZ; AL SUR: en dos líneas de 42.59 metros y 30.66 metros y colinda con AMALIA LARA ORIHUELA; AL ORIENTE: 15.80 metros y colinda con PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: en tres líneas de 7.06 metros, 4.33 metros y 12.74 metros y colinda con UNA PEÑA. Con una superficie total aproximada de 1,260.83 metros cuadrados, que fue adquirido mediante contrato de compra venta de fecha veinticinco de julio del año dos mil dieciséis, celebrado con el señor DAVID ARELLANO LARA. La Jueza Primero Civil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en fecha dos de agosto del dos mil diecinueve, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. SE EXPIDE EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación, dos de agosto de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

3836.- 22 y 27 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 527/2019, JUAN JOSÉ RUBÉN LEÓN RIVERA, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ NÚMERO UNO (1), EN SANTA ANA TLAPALTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.13 metros con OGLA LEÓN RIVERA; al sur: 19.33 metros, NORMA LEÓN RIVERA; al oriente: 24.29 metros CON JOSUE RIVERA SANTILLAN; al poniente: 24.29 metros, con propiedad privada, con una superficie de 390.69 metros.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de veintinueve de julio de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, el Licenciado Rubén Mosqueda Serralde, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de veintinueve de julio de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de este edicto.-Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

3830.- 22 y 27 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1150/2019, FRANCISCO VERA PÉREZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del predio denominado "TEXOCOTITLA" ubicado en EL PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el tres (3) de enero de dos mil nueve (2009), en que lo adquirió del señor DIONICIO VERA GARCÍA, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha fracción carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 126.00 METROS LINDA CON FRANCISCO ALEMÁN Y MIGUEL LEÓN.

AL SUR: 163.00 METROS LINDA CON CAMINO.

AL ORIENTE: 83.00 METROS LINDA CON LINO MAURICIO.

AL PONIENTE: 119.00 METROS, LINDA CON FRANCISCO GALINDO Y MIGUEL LEÓN.

Teniendo una superficie total aproximada de 16,039 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

666-B1.- 22 y 27 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1196/2019.

SEGUNDA SECRETARÍA.

TEODORO ESPINOZA RAMÍREZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de inmueble denominado "LAS CUEVAS" ubicado en la CALLE SIN NOMBRE, SAN BERNARDO TLAMIMILLOLPAN, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 66.40 metros y linda con TITO RAMÍREZ; AL SUR: 104.50 metros linda con CAMINO SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 108.90 metros linda con RAMÓN JESÚS GUADARRAMA; AL PONIENTE: 116.00 metros linda con ROBERTO RUIZ COMPEAN. Con una superficie de 10,003.00 metros cuadrados, y que lo posee desde hace más de diez años, es decir, desde el once de febrero de dos mil dos, de una forma pública pacífica, continua, de buena fé y en concepto de propietario.- PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE -----
----- DOY FE. -----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho de julio del dos mil diecinueve.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

665-B1.- 22 y 27 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 985/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por SANDRA DEL OLMO CORTES, respecto de un inmueble ubicado en el PARAJE "LA JOYA" EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO AMOLA, Ocuilan, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 63.20 metros y colinda con CONSUELO ARELLANO; AL SUR: 22.58 metros, 2.28 metros y 21.82 metros y colinda con IYARY YOHUALLI GARCÍA MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 41.38 metros y colinda con DAVID ARELLANO LARA; AL PONIENTE: 34.12 metros y colinda con IYARY YOHUALLI GARCÍA MARTÍNEZ. Con una superficie total aproximada de 1,905.00 metros cuadrados, que fue adquirido mediante contrato de compra venta de fecha veintidós de marzo del año dos mil catorce, celebrado con el señor LUIS LÓPEZ GARCÍA. La Jueza Primero Civil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en fecha dos de agosto del dos mil diecinueve, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. SE EXPIDE EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación, dos de agosto de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

3835.- 22 y 27 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP. 137/2017.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ADMINISTRADORA FOME I SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V., en contra de FLORES VAZQUEZ RAUL y OTRA, la C. Juez Décimo Primero de lo Civil en la Ciudad de México, ordenó por auto de fecha once de julio de dos mil diecinueve, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda el bien inmueble sujeto a ejecución, ubicado en: VIVIENDA UNO, DEL LOTE 12, DE LA MANZANA 87, DE LA CALLE BOSQUES DE LOS ABEDULES DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II" SECCION BOSQUES IV UBICADO EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, sirve de base para el remate la cantidad \$535,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual, o por lo menos el diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el remate, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquense postores por medio de edictos que se fijarán por una sola ocasión, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico "LA JORNADA", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.-CIUDAD DE MEXICO A 14 DE AGOSTO DEL 2019.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BEATRIZ DAVILA GOMEZ.-RÚBRICA.

3914.-27 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CI BANCO, S.A., INTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00430 en contra de CÉSAR ARELLANO SANTANA y SOFÍA CELAYA CABALLERO, expediente número 976/2016, el C. Juez Sexagésimo Quinto Civil de la Ciudad de México, por auto de once de julio del año dos mil diecinueve, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE PRÓXIMO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, del bien inmueble hipotecado, identificado como: VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR CONOCIDA COMO CASA "D", DE LA CALLE VALLE DE ALHELI, CONSTRUÍDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 30, DE LA MANZANA 5, DEL CONJUNTO

URBANO DE TIPO MIXTO DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "REAL DEL VALLE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$585,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. WENDY FLORES RIZO.-RÚBRICA.

3915.-27 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

QUE EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO EN CONTRA DE MARTINEZ BLANCAS LAURA ELENA EXPEDIENTE 401/14. EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL LICENCIADO JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTES, DICTO UNOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICEN: AUTO.- "...Ciudad de México, ocho de agosto de dos mil diecinueve ...se precisa el proveído dictado el veintiocho de junio del dos mil diecinueve, en el sentido que las publicaciones en esta jurisdicción deberán realizarse la primera de ellas el veintiséis de agosto de dos mil diecinueve y la segunda de ellas el cinco de septiembre de del dos mil diecinueve, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar..." AUTO.- "...Ciudad de México, veintiocho de junio de dos mil diecinueve. se DEJA SIN EFECTOS DICHA FECHA DE AUDIENCIA y en su lugar se señalan para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE debiéndose preparar la misma en términos del presente proveído y en los autos de fechas veintinueve de enero del dos mil diecinueve y audiencia del diez de abril del dos mil diecinueve, por lo que el encargado del turno deberá elaborar los edictos correspondientes y el exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, como se ordena en auto de fecha veintinueve de enero del dos mil diecinueve, subsistiendo los términos y facultades ordenadas en autos..". AUTO.- "...Ciudad de México, veintitrés de mayo de dos mil diecinueve. y dado que el valor del avalúo vario en consecuencia y con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se realiza una rebaja del veinte por ciento de la tasación de dicho valor de avalúo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$736,800 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma es decir la cantidad de \$491,200.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento del monto que sirve de base es decir la cantidad de \$73,680.00 (SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que el encargado del turno deberá elaborar los edictos..", AUTO.- "Ciudad de México, veintinueve de enero de dos mil diecinueve...., del bien inmueble hipotecado consistente EN CASA NUMERO 1 (UNO), DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO DENOMINADO RESIDENCIAL "PAVO REAL" MARCADO CON EL NÚMERO 81 (OCHENTA Y UNO) UBICADO EN LA CALLE PAVORREAL, COLONIA LOMAS DE SAN ESTEBAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES, y entre la última y la fecha de remate igual término en

el periódico EL HERALDO, debiendo dichos edictos aparecer suficientemente visibles para que puedan atraer la atención del público en general o interesado lo anterior a fin de crear la presunción de que dichos edictos alcanzaron su objetivo, en los ESTRADOS DEL JUZGADO y en los tableros de avisos de la TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL; "para que por su conducto proceda a realizar las publicaciones de los edictos correspondientes, conforme a la periodicidad ya señalada y a la legislación procesal de esa entidad facultándose a dicho Juez exhortado para que realice todas las diligencias tendientes, para la realización del mismo, es decir, respecto a la publicación de los edictos fuera de esta jurisdicción se deberán realizar en todos los medios o lugares que establezca esa legislación y que no sean facultativos del juzgador; y con fundamento en la fracción V del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para concluir el procedimiento de remate con fincamiento del mismo....".-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL, LIC. MARISOL ATILANO GALAN.-RÚBRICA.

3916.-27 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. JOSE CARLOS GALICIA JIMENEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 652/2019 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "SALITERIA", ubicado en "AVENIDAD ALVARO OBREGON, SIN NÚMERO, DEL POBLADO DE SANTA CRUZ DE ABAJO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- LA PRIMERA DE 7.84 METROS Y LINDA CON EL VENDEDOR MELITON GALICIA DE LA ROSA, LA SEGUNDA DE 10.56 METROS Y LINDA CON ALVARO OBREGON Y LA TERCERA DE 5.00 METROS Y LINDA CON EL VENDEDOR MELITON GALICIA DE LA ROSA, AL SUR.- 23.40 METROS Y LINDA CON EL VENDEDOR MELITON GALICIA DE LA ROSA, AL ORIENTE.- EN DOS MEDIDAS LA PRIMERA DE 22.20 METROS Y LINDA CON EL VENDEDOR MELITON GALICIA DE LA ROSA Y LA SEGUNDA DE 7.00 METROS Y LINDA CON IGNACIO HUERTA DEHEZA Y AL PONIENTE.- EN DOS MEDIDAS LA PRIMERA DE 9.00 METROS Y LA SEGUNDA DE 20.50 METROS AMBAS LINEAS LINDAN CON EL VENDEDOR MELITON GALICIA DE LA ROSA, con una superficie aproximada de 504.48 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día 26 VEINTISEIS DE JULIO DE 2015 DOS MIL QUINCE celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con MELITON GALICIA DE LA ROSA, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de quince años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA

SU PUBLICACIÓN: DOS 02 DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

3917.-27 y 30 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ITZIA DEL ROCIO SEGURA RAMOS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION, en el expediente 1284/2019, del predio denominado "OXOCUALLAN" ubicado en Calle Francisco I. Madero, del Pueblo de San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México, el que adquirió de APOLINAR VENEGAS RUIZ, el día veintinueve de octubre de dos mil siete 2007, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 41.48 METROS COLINDA CON MARINA GABRIELA RAMOS VENEGAS, AL SUR 41.90 METROS COLINDA CON LEONARDO VENEGAS ALVAREZ, AL ORIENTE 15.90 METROS, COLINDA CON IRMA FLORES VENEGAS, AL PONIENTE 13.29 METROS CON CALLE FRANCISCO I. MADERO; con una superficie total de 608.00 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, 2019.-Validación: Atento a lo ordenado por auto de fecha uno de agosto de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

3918.-27 y 30 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 603/2019, Verónica Domínguez Carrillo, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en paraje denominado San Pablo, en el poblado Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: norte 20.00 (veinte) metros con Jazmín Valenzuela Landeros; al sur 20.00 (veinte) metros con calle de su ubicación sin nombre, ocho metros de ancho; oriente 20.00 (veinte) metros con Jazmín Valenzuela Landeros; y al poniente 20.00 (veinte) metros con Trinidad Valenzuela Arriaga; el cual tiene una superficie aproximada de 400.00 (cuatrocientos) metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre de la promovente, por auto de quince de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.-Públiquesse.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

En Toluca, Estado de México, veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, el Licenciado Rubén Mosqueda Serralde,

Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de quince de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de este edicto.-Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

3920.-27 y 30 agosto.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EDICTOS SE SOLICITA POSTORES PRIMERA ALMONEDA:

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE URIEL MARRON OROPEZA, LOURDES RAMIREZ BURGOA, EXPEDIENTE NUMERO 418/2018. EL C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:- - - "En la Ciudad de México a veintiséis de junio del dos mil diecinueve.- Agréguese a sus autos el escrito de la actora en el presente juicio, por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen, así como las constancias de autos, de donde se desprende que la parte demandada se abstuvo de designar perito de su parte dentro del término legal concedido, por lo que se le tiene por perdido su derecho para hacerlo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de fecha catorce de junio del año en curso, por lo que, SE TIENE POR CONFORME A LOS CODEMANDADOS URIEL MARRÓN OROPEZA Y LOURDES RAMÍREZ BURGOA, CON EL AVALÚO RENDIDO POR LA ARQUITECTA MÓNICA GARCÍA CORDOVA, PERITO VALUADOR DESIGNADO POR LA PARTE ACTORA; como lo solicita, con fundamento en los artículos 564, 565, 573, 579 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles. SE MANDA A SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en la CASA MARCADA CON EL NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO DE LA AVENIDA CIRCUNVALACIÓN ORIENTE Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE NÚMERO TRECE, DE LA MANZANA DOSCIENTOS, DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", SEGUNDA SECCIÓN, UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; con precio de avalúo comercial de \$1'532,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad de \$1'021,333.33 (UN MILLÓN VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo; en consecuencia se convocan postores para que comparezcan al local de éste Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, día y hora que se señala para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, previniéndose a los licitadores, para que previamente exhibían billete de depósito expedidos por Bansefi, por la cantidad de \$153,200.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), equivalente al diez por ciento del precio del avalúo; publíquese el presente proveído mediante edictos por una sola ocasión, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, así como en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles; tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE

MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para los efectos de que se sirva ordenar a quién corresponda la publicación de los edictos, en los lugares de costumbre y de acuerdo a las disposiciones de esa entidad, acompañándose los mismos al respectivo exhorto, facultándose al C. Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde escritos, expida copias certificadas, gire oficios, habilite días y horas inhábiles, dicte medidas de apremio, y todo lo necesario para el debido cumplimiento a lo antes ordenado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles.-NOTIFÍQUESE.-Así lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciado MARIO SALGADO HERNÁNDEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Norma Calderón Castillo, con quien actúa y da fe.-DOY FE.- - - - - DOS RÚBRICAS.-ATENTAMENTE.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. NORMA CALDERON CASTILLO.-RÚBRICA.

3921.-27 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1026/2019, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, PROMOVIDO POR JUANA ALARCÓN ARREDONDO RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LA LOMITA, No. 7, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN JERÓNIMO XONACAHUACÁN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE DONACIÓN DEL SEÑOR FLORENCIO ALARCÓN HIGAREDA, EN FECHA VEINTICINCO DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORTE: 93.80 METROS LINDA CON TRINIDAD URBINA, AL SUR: 91.30 METROS LINDA CON MARCELINO TORRES, AL ORIENTE: 30.20 METROS LINDA CON SOFÍA MEZA, AL PONIENTE: 44.40 METROS LINDA CON CALLE. TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 3,453.11 METROS CUADRADOS. BAJO LA CLAVE CATASTRAL 047-06-036-09-00-0000.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.-TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, SEIS (06) DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

3922.-27 y 30 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1111/2019, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR JUANA ANGELES LEÓN RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO CALLE FELIPE VILLANUEVA 24, COLONIA TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR UN CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CON EL SEÑOR CRUZ ROJAS PÉREZ, EN FECHA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 13.00 METROS; LINDA CON CALLE FELIPE VILLANUEVA.

AL SUR: 13.00 METROS Y LINDA CON LEONARDO OBREGÓN SANDOVAL.

AL ORIENTE: 17.50 METROS Y LINDA CON MELCHOR MARTÍNEZ.

AL PONIENTE: 17.50 METROS Y LINDA CON CARMEN RAMÍREZ MORA

Teniendo una superficie de 227.50 metros cuadrados (doscientos veintisiete metros con cincuenta centímetros).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.-TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, 16 DE AGOSTO DE 2019.-DOY FE.-TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

3923.-27 y 30 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MAURO URBAN ARRIETA, por propio derecho, promovió bajo el número de expediente 779/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN JUDICIAL) respecto UN TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "CAPULA" actualmente conocido con la UBICACIÓN DE CALLE MARIANO ESCOBEDO NÚMERO 39, BARRIO SANTA ISABEL DEL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO que tiene una superficie total aproximada de 250.00 DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS y actualmente tiene una construcción de 44 cuarenta y cuatro metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 10 metros y colinda con Eliseo Reyes Montiel, actualmente LILIA REYES BADILLO, AL SUR: mide 10 metros y colinda con Camino Público, actualmente con CALLE MARIANO ESCOBEDO; AL ORIENTE: mide 25 metros y colinda con Marcos Urbán Olivares, actualmente con MAURO URBAN ARRIETA; AL PONIENTE: mide 25 metros y linda con Agustín Urbán Olivares, actualmente con FRANCO URBAN RIVERA y ANA URBAN RIVERA.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en este lugar (Rapsoda), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley.-CUAUTITLAN, MEXICO, DADO AL DÍA VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-JUAN LUIS NOLASCO LOPEZ, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.-EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEÍDO DE FECHA DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

3924.-27 y 30 agosto.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER,

en contra de JOSÉ NAVARRETE ANCONA, expediente 1401/2011. El Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha diez de julio, veintiuno y dieciséis de mayo todos de dos mil diecinueve:

“Se convocan postores a la subasta en segunda almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, el próximo día diecinueve de septiembre del año dos mil diecinueve a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como Torre B, Condominio Frondoso Lomas Country en Avenida Lomas Encanto, número 32, desplante B, sobre lote 1, manzana XIX, departamento 1901, Fraccionamiento Club de Golf Lomas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado ya con la deducción del 20% del valor que sirvió de base para el remate, la cantidad de \$11'134,400.00 (once millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los Tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.”

Publíquese en los tableros de avisos del Juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico “El Universal”, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-Ciudad de México, a 12 de julio 2019.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-RÚBRICA.

3925.-27 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MARIO MONROY TREJO, por su propio derecho, bajo el expediente número 651/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS SIN NÚMERO, COLONIA 3 DE MAYO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 52.85 METROS COLINDA CON ENRIQUETA HERNÁNDEZ BRISEÑO; AL SUR: 59.15 METROS COLINDA CON AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS; AL ORIENTE EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA 16.80 METROS COLINDA CON ENRIQUETA HERNÁNDEZ BRISEÑO, LA SEGUNDA 86.36 METROS COLINDA CON MARIO MONROY TREJO; AL PONIENTE: 99.59 METROS COLINDA CON ENRIQUETA HERNÁNDEZ BRISEÑO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 6,029.06 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a diez de julio del año dos mil diecinueve (2019).-VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha veintiséis de junio del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN, Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1576-A1.-27 y 30 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 868/2001.

SECRETARÍA “B”.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, número de expediente 868/2001, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE AMBROSIO GARCIA RODRIGUEZ Y OTRO. Por auto de fecha DIECINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, la C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordenó notificar lo que a la letra dice. -----

En la Ciudad de México, a diecinueve de junio del dos mil diecinueve.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, vistas las manifestaciones vertidas, como lo solicita y por corresponder al estado de actuaciones se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo el REMATE EN TERCERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA del Inmueble Hipotecado identificado como, DEPARTAMENTO TREINTA Y CINCO, PLAZA RESPLANDOR, ANTES NUMERO 006, DEL EDIFICIO TRECE, DEL CONDOMINIO CUATRO Y SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NUMERO CIENTO DIECIOCHO, DEL CONJUNTO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO PLAZA SAN PABLO, O SAN PABLO III-B, PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de \$316,800.00 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ya realizada la rebaja del veinte por ciento de la tasación y SIN SUJECCIÓN A TIPO, por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial, y en el periódico DIARIO IMAGEN por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, debiendo observar los postores lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procesal Civil para tomar parte en la subasta correspondiente, y toda vez que el inmueble a rematar se encuentran fuera de la Jurisdicción de la suscrita, con los anexos e insertos necesarios GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que por su conducto ordene publicar los referidos edictos en los tableros de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, se faculta al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a la debida diligenciación; en la inteligencia que el remate de referencia se llevará a cabo en el local del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos Torre Sur Noveno Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma LA C. JUEZ DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, Licenciada MARÍA DEL ROSARIO MANCERA PEREZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Juan Raúl Valdovinos Hernández, que autoriza y da fe.-DOY FE.-868/01

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-En la Ciudad de México, a 25 de junio del 2019.-EL C. SECRETARIO “B” DE ACUERDOS, LIC. JUAN RAÚL VALDOVINOS HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1578-A1.-27 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 409/2019, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MAURICIO CORANGUEZ MENCHACA en contra PABLO PALMA RODRÍGUEZ Y CONCEPCIÓN VELAZQUEZ REYES, en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del Conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del diecisiete de junio de dos mil diecinueve ordenó emplazar por medio de edictos a PABLO PALMA RODRÍGUEZ Y CONCEPCIÓN VELAZQUEZ REYES, respecto del lote de terreno marcado con los número uno del predio denominado el Calvario Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, inmueble que tiene una superficie aproximada de 600.00 metros con la siguientes medidas; al NORTE: 60.00 M2, con terrenos que le quedan a Victoria Reyes Cortes, al SUR: 60.00 M2 con terreno de Agapito Vargas y S. al ORIENTE: 10.00 M2 con camino, al PONIENTE: 10.00 M2 con Agapito Vargas S. Fracción que adquirió la parte actora de los demandados PABLO PALMA RODRÍGUEZ Y CONCEPCIÓN VELAZQUEZ REYES y mediante el contrato privado de compraventa de fecha veintiuno de junio del año dos mil uno; por lo que por proveído de fecha seis de agosto de del año dos mil diecinueve se ordenó el emplazamiento a PABLO PALMA RODRÍGUEZ Y CONCEPCIÓN VELAZQUEZ REYES por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación; fijándose además en la puerta de este Tribunal con dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que para el caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndose las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 06 de agosto del 2019.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Crescencio Camacho Tovar.-Rúbrica.

3902.- 27 agosto, 5 y 17 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1145/2019, el señor Rolando Alavez Gómez y Maricela Alavez Gómez, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial no Contencioso, (Información de Dominio), respecto de un inmueble denominado IXI ubicado en la comunidad de Santa Ana Nichi, perteneciente al Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 93.00 (noventa y tres) metros colinda con el señor Jaime Sánchez Antonio; Al Sur: 127.20 (ciento veintisiete punto veinte) metros colindando con las señoras Raquel Angelika Buehrer Gómez y Lucina Gómez Velázquez; Al Oriente: 54.00 (cincuenta y cuatro) metros colindando con Cecilio Sánchez Garduño; Al Poniente: 97.00 (noventa y siete) metros colindando con Francisco Gutiérrez actualmente con el señor Ignacio Gutiérrez Santillán, el cual cuenta con una superficie total de 8,305.00 (ocho mil trescientos cinco) metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de siete de agosto de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y, en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 13 de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 07 de agosto de 2019.-Secretario en Acuerdos, Licenciada en Derecho Julia Martínez García.-Rúbrica.

3910.- 27 y 30 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1478/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FIDEL MENDOZA ALVAREZ, sobre un bien inmueble UBICADO EN LA COLONIA XHISDA MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 15.07 metros y linda con MARGARITA SÁNCHEZ CORREA; Al Sur: 12.13 metros y linda con JOSÉ GUADALUPE ESCAMILLA ARANDA; Al Oriente: 19.62 metros y linda con BULMARO ARCINIEGA HERNÁNDEZ y Al Poniente: 18.90 metros y linda con RAFAEL SÁNCHEZ CORREA, con una superficie de 261.94 metros cuadrados (doscientos sesenta y un metros con noventa y cuatro centímetros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Auto: veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3906.- 27 y 30 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARIO MONROY TREJO, bajo el expediente número 686/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS SIN NÚMERO (ACTUALMENTE NÚMERO 67), COLONIA 3 DE MAYO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros colinda con ENRIQUETA HERNÁNDEZ BRISEÑO; AL SUR: en 15.00 metros colinda con AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, AL ORIENTE: en 98.00 metros colinda con MARIO MONROY TREJO; AL PONIENTE: en 100.00 metros colinda con ENRIQUETA HERNÁNDEZ BRISEÑO, ACTUALMENTE MARIO MONROY TREJO; con una superficie total aproximada de 1,485.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintinueve (29) días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de junio del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1573-A1.- 27 y 30 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARIO ALBERTO MONROY GUEL, por su propio derecho, bajo el expediente número 570/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE FRANCISCO I. MADERO, SIN NÚMERO, COLONIA TRES DE MAYO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 117.22 y 7.05 metros con ALEJANDRO JUAN BOSCO SOLIS GONZÁLEZ; AL SUR: 121.40 metros con SILVERIO GRANADOS AGUILAR; AL ORIENTE: 50.05 metros con ADOLFO MONTIEL TALONIA; AL PONIENTE: 50.00 metros con CALLE FRANCISCO I. MADERO; con superficie aproximada de 6,093.85 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: Dieciséis (16) de Mayo del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZÁLEZ BAUTISTA.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1574-A1.- 27 y 30 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - PETRA AGUILAR GUTIÉRREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 878/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA 1ª DE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, SIN NÚMERO, COLONIA 3 DE MAYO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.59 metros con LETICIA MEDRANO RODRÍGUEZ; AL SUR: En 3 líneas, 14.63 metros con ALFONSO MONTIEL, 33.05 metros con ROSALIO MONTIEL PARRA y NAZARIO CRUZ GUTIÉRREZ y 7.00 metros con JOSE AMBROSIO FERRER; AL ORIENTE: En dos líneas: 51.70 metros con BRIAN HONDONEL LÓPEZ y 19.55 metros con ALFONSO MONTIEL; AL PONIENTE: En dos líneas: 63.85 metros con JOSÉ AMBROSIO FERRER y 39.00 metros con 1ª CERRADA DE ADOLFO LÓPEZ MATEOS; con superficie aproximada de 4,117.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticinco (25) días del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: once (11) de Septiembre de dos mil catorce (2014) y veintinueve (29) de Mayo del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZÁLEZ BAUTISTA.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1575-A1.- 27 y 30 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 380826/24/2018, El o la (los) C. HUGO RICO BAUTISTA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "LOS FRESNOS", ubicado en AV. DE LAS GRANJAS No. 18, POBLADO DE SANTIAGO OCCIPACO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y colinda: Al Norte: 15.00 metros y colinda con Gloria Téllez, Al Sur: 15.00 metros y colinda con Cristina Bautista Ortega, Al Este: 17.00 metros y colinda con Cerrada (actualmente cerrada de las Moras), Al Oeste: 17.00 metros y colinda con Fto. Real de San Mateo (Actualmente Calle Mariposa Isabelina). Superficie de: 255.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Naucalpan de Juárez, Estado de México a 13 de Agosto del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1496-A1.- 19, 22 y 27 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 249586/46/2019, C. EDER RAMÍREZ CASTILLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Lerdo de Tejada sin número y/o Calle Miguel Lerdo de Tejada sin número, Otumba Municipio de Otumba, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 16.00 metros colinda con Daniel López Martínez, AL SUR: 16.00 metros colinda con Dionicio Ramírez Salazar, AL ORIENTE: 7.75 metros colinda con Dionicio Ramírez Salazar, AL PONIENTE: 7.75 metros colinda con calle privada del predio El Chabacano. Con una superficie aproximada de: 124.00 METROS CUADRADOS. PREDIO DENOMINADO: "EL CHABACANO"

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-OTUMBA Estado de México a 21 de Agosto del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

3919.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 554269/19/2019, El o la (los) C. MARÍA DE LOURDES SILVA BRAVO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO EN SAN ANTONIO BUENA VISTA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y/O CERRADA

21 DE MARZO, SIN NÚMERO EN SAN ANTONIO BUENA VISTA, Municipio de TOLUCA Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 25.75 METROS CON ZANJA, Al Sur: 25.75 METROS EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA 22.00 METROS CON ANA LUISA MARTÍNEZ PIÑÓN, LA SEGUNDA DE 3.75 CON SERVIDUMBRE DE PASO, Al Oriente: 17.00 METROS EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA DE 2.00 METROS CON RAFAELA REYES TEJA, LA SEGUNDA 7.50 METROS CON PRIVADA 21 DE MARZO Y LA TERCERA DE 7.50 METROS CON PEDRO CUEVAS REYES, Al Poniente: 17.00 METROS CON MARGARITA MEJÍA DE OROS. Con una superficie aproximada de: 437.75 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México, a 13 de Agosto del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3908.- 27, 30 agosto y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **60,590** volumen **1,212** del 31 de Julio de 2019, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor RODRIGO RAMIREZ RAMIREZ, compareciendo los señores YADIRA, RODRIGO y ERICK de apellidos RAMIREZ TORRES, a título de "UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS" y la primera además a título de "ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 01 de Agosto de 2019.

M.D. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

3720.-16 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **60,401**, volumen **1,207**, de fecha 22 de Mayo del 2019, las señoras **ELVIA MIREYA LÓPEZ ORTIZ** también conocida como **ELVIA MIREYA LÓPEZ**, **ELVIA RIVERO LÓPEZ** y **MIREYA RIVERO LÓPEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **GUILLERMO RIVERO FRAGOSO** también conocido como **GUILLERMO RIVERO**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 11 de Noviembre del 2016.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 29 de Julio de 2019.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO
RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3721.-16 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **60,397**, volumen **1,207**, de fecha 22 de Mayo del 2019, los señores **GRACIELA NAVARRO ROBLEDO**, también conocida como **ANA MARÍA GRACIELA NAVARRO ROBLEDO** y **ANA MARÍA GRACIELA NAVARRO**, **REBECA CATALINA CANO NAVARRO** y **JOSÉ CANO NAVARRO**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CARLOS CANO GARCÍA** también conocido como **CARLOS CANO**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 11 de Febrero del 2019.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 29 de Julio del 2019.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO
RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3722.-16 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **60,278**, volumen **1,204**, de fecha 12 de Abril del 2019, los señores **ANTONIO LARA GARCÍA** también conocido como **ANTONIO LARA**, **ENRIQUE HERNÁNDEZ PEINADO**, **ALICIA LARA PEINADO**, **JUAN CARLOS LARA PEINADO** y **JOSÉ ANTONIO LARA PEINADO**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA PEINADO CHÁVEZ** también conocida como **MARÍA PEINADO**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 28 de Julio del 2018.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 29 de Julio del 2019.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO
RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3723.-16 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **60,338**, volumen **1,206** de fecha 06 de Mayo de 2019, las señoras **MARIBEL**, **OLIVIA IVONN**, **LILIANA**, **EVELYN EVELIA** y **JANNETH** todas de apellidos **GONZALEZ LUNA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUVENTINO GONZALEZ TRAPALA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 24 de julio del 2012.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 01 de Agosto de 2019.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3724.-16 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

05 de Agosto de 2019

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA CANDELARIA ROJAS DÍAZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LOS SEÑORES JOSÉ TORRES VEGA EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, Y LOS SEÑORES OSVALDO, YENY, FABIÁN Y JOSÉ, TODOS DE APELLIDOS TORRES ROJAS, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS DE LA DE CUJUS, por escritura número "111,301" ante mí, el día primero de agosto del dos mil diecinueve.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

3727.-16 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "111,293", ante mí, el treinta y uno de Julio del dos mil diecinueve, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de FRANCISCO RAMÍREZ RIZO también conocido como FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ RIZO, para cuyo efecto comparece la señora GRACIELA RAMÍREZ RODRÍGUEZ, en su carácter de presunta heredera de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES
NOTARIO PUBLICO No. 96

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

3728.-16 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "111,309", ante mí, el dos de Agosto del dos mil diecinueve, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de Valentín González Sánchez, que otorgaron los señores Miguel Valentín González Zúñiga, José Valentín González Zúñiga, Noemí González Rovelo y Gladys María Elena Rovelo Hurtado, como presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES
NOTARIO PUBLICO No. 96

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

3729.-16 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **33,491** de fecha **01 de agosto del 2019**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, el señor **ARTURO ESCUDERO Y MARTÍNEZ**, quien también utiliza el nombre de **ARTURO ESCUDERO MARTÍNEZ**, por conducto de su apoderado, el señor **CÉSAR ESCUDERO MARTÍNEZ**, llevó a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de su madre, la señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ ANAYA**, la cual, también utilizaba los nombres de **ÁNGELA MARTÍNEZ y/o ÁNGELA MARTÍNEZ DE ESCUDERO**. Así mismo, en dicho instrumento, el único y universal heredero de la sucesión testamentaria antes mencionada, el citado señor **ARTURO ESCUDERO Y MARTÍNEZ**, por conducto de su expresado representante, reconoció la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión ya referida y reconoció los derechos hereditarios que le corresponden, aceptando, respectivamente, la herencia instituida a su favor. Por último, el propio señor **ARTURO ESCUDERO Y MARTÍNEZ**, también por conducto de su mencionado apoderado, aceptó desempeñar el cargo de albacea de la sucesión testamentaria en referencia, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas conforme a la Ley, por lo que, en ejercicio de dicho cargo, manifestó, procedería a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la sucesión antes citada.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 06 de agosto de 2019.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 33 DEL EDO. DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1490-A1.-16 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **33,513** de fecha **06 de agosto del 2019**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, los señores **GUSTAVO EDUARDO MAYA ZORRILLA** y **GABRIEL MAYA ZORRILLA**, llevaron a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de su madre, la señora **MARÍA DOLORES ZORRILLA GARCÉS**, quien también utilizaba los nombres de **MARÍA DE LOS DOLORES AZUCENA ZORRILLA Y GARCÉS**, **MARÍA DE LOS DOLORES AZUCENA ZORRILLA GARCÉS**, **MARÍA DOLORES ZORRILLA y/o MARÍA DE LOS DOLORES ZORRILLA DE MAYA**. Así mismo, en dicho instrumento, los únicos y universales herederos de la sucesión testamentaria antes mencionada, los citados señores **GUSTAVO EDUARDO MAYA ZORRILLA** y **GABRIEL MAYA ZORRILLA**, reconocieron la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión ya referida y se reconocieron mutuamente sus correspondientes derechos hereditarios y aceptaron, respectivamente, la herencia instituida a su favor. Por último, el

propio señor **GUSTAVO EDUARDO MAYA ZORRILLA**, aceptó desempeñar el cargo de albacea de la sucesión testamentaria en referencia, mismo que protesto desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas conforme a la Ley, por lo que, en ejercicio de dicho cargo, manifestó que procedería a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la sucesión antes citada.

Nauclalpan de Juárez, Estado de México a 06 de agosto de 2019.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 33 DEL EDO. DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1489-A1.-16 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 9,020 de fecha veintiséis de julio del año 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ENEDINA CHAVEZ AGUIRRE** también conocida como **ENEDINA CHAVEZ**, a solicitud de **ALFREDO GENARO ROMERO LOPEZ** también conocido como **ALFREDO ROMERO LOPEZ** y **ALFREDO ROMERO**, en su carácter de cónyuge supérstite y **MARIA DEL CARMEN ROMERO CHAVEZ**; en su carácter de presuntos herederos, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con la señora **ENEDINA CHAVEZ AGUIRRE** también conocida como **ENEDINA CHAVEZ**.

Ecatepec, Estado de México, a 30 de julio de 2019.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

1492-A1.-16 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número **10,081**, volumen **421**, de fecha **05 de Agosto del año 2019**, otorgado ante la fe del Licenciado **JUAN CARLOS ORTEGA REYES**, Notario Titular Número 168 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, se otorgó:

I.- LA DECLARACION DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO OTORGADO POR EL SEÑOR

FRANCISCO BERNAL PÉREZ, QUE OTORGÓ LA SEÑORA TERESA DE JESÚS SALCEDO PRADO, EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA.

II.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO BERNAL PÉREZ, QUE OTORGÓ LA SEÑORA TERESA DE JESÚS SALCEDO PRADO, EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA.

III.- LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA EN LA CITADA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, QUE OTORGÓ LA SEÑORA TERESA DE JESÚS SALCEDO PRADO.

Procediendo a realizar los trámites correspondientes.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 12 DE AGOSTO DE 2019.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CARLOS ORTEGA REYES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 168 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

1484-A1.- 16 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **985** del volumen **25 Ordinario**, de fecha **09 DE JULIO DE 2019**, Ante mí, comparecieron los señores **JOAQUIN ROJAS CHAVEZ, DAVID Y DIANA**, ambos de apellidos **ROJAS SANCHEZ**, en su calidad de Únicos y Universales Heredero y la señora **DIANA ROJAS SANCHEZ** como Albacea Testamentaria a bienes de la señora **GLORIA SANCHEZ GARCIA**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado. Aceptando la Herencia los señores **JOAQUIN ROJAS CHAVEZ, DAVID Y DIANA**, ambos de apellidos **ROJAS SANCHEZ** y la señora **DIANA ROJAS SANCHEZ** acepta el cargo de Albacea en su favor.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 09 de julio del año 2019.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO.

1483-A1.- 16 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 41,754, de fecha 05 de agosto del año 2019, firmada con fecha 07 de agosto del mismo año, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, los señores **M REFUGIO ROSAS JIMON, ELIZABETH RUBIO ROSAS, BLANCA ELIA RUBIO ROSAS, SAUL RUBIO ROSAS, LILIA RUBIO ROSAS, JESUS ISAAC RUBIO ROSAS y ABRAHAM RUBIO ROSAS**, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **TIBURCIO RUBIO Y PIZAÑA** (quien también acostumbró a utilizar el nombre de **TIBURCIO RUBIO PIZAÑA**), sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla, Estado de México, a 07 de Agosto del año 2019.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO.

1481-A1.- 16 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número **23,434** de fecha **12 de julio del 2019**, otorgada ante mí, los señores **BERNARDINA CRUZ MONTOYA, ENRIQUETA TIZAPANTZI CRUZ, GERARDO TIZAPANTZI CRUZ, ALICIA TIZAPANTZI CRUZ, ANA MARIA TIZAPANTZI CRUZ, MARIA DEL ROSARIO TIZAPANTZI CRUZ, SIMON TIZAPANTZI CRUZ, ROCIO GUADALUPE TIZAPANTZI CRUZ, ARTURO TIZAPANTZI CRUZ, LORENA TIZAPANTZI CRUZ**, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria del señor **SIMON TIZAPANTZI ZAMORA**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

LIC. EFREN PATIÑO NAVARRETE.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 35
DEL ESTADO DE MEXICO.

651-B1.-16 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 21,290 de fecha 24 de julio del año 2019 otorgado ante mi fe, los señores **ISIS LIBERTAD Y EDGAR SINUHÉ**, ambos de apellidos **SÁNCHEZ COSÍO**, el último representado por la Licenciada **ROCÍO NAZAR CARRIÓN**, en su carácter de descendientes consanguíneos en línea recta en primer grado, (hijos), del autor de la sucesión señor **GUILLERMO**

SINUHÉ SÁNCHEZ VELÁZQUEZ, radicarón la Sucesión Intestamentaria a Bienes del mismo, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita Notaria, manifestando la apoderada que el señor **EDGAR SINUHÉ SÁNCHEZ COSÍO** repudia los derechos hereditarios que le pudieran corresponder, y que no tiene descendencia que en sustitución de él pudiera comparecer en la sucesión.

Cuautitlán, Estado de México, a 02 de agosto del 2019.

A T E N T A M E N T E .

LIC. MARIA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-
RÚBRICA.

NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN.

2 PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS
HÁBILES.

1482-A1.- 16 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **60,464** volumen **1,2010** del 26 de Junio de 2019, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **RAFAELA ZAZUETA GASTELUM**, compareciendo los señores **MACARIO YAÑEZ VALDOVINOS, MARA GABRIELA YAÑEZ ZAZUETA** también conocida como **MARA YAÑEZ ZAZUETA, MARCELA y GERARDO** de apellidos **YAÑEZ ZAZUETA**, a título de **"ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS"** y el primero además a título de **"ALBACEA"**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 08 de Agosto de 2019.

M.D. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

3718.-16 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **60,611** volumen **1,213** del 06 de Agosto de 2019, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JUAN PASTRANA GUERRERO**, compareciendo las señoras **EMMA CELIA ESPINOSA Y MARTINEZ** también conocida como **EMMA ESPINOSA MARTÍNEZ y LUZ MARIA PASTRANA ESPINOSA**, a título de **"ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA"** y la primera a título de **"ALBACEA"**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 07 de Agosto de 2019.

M.D. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO

3719.-16 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento Veintiocho mil novecientos ochenta y seis del Volumen Seiscientos noventa y seis, de fecha quince de Enero del Dos mil diecinueve, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes de la finada señora MARÍA JUSTINA VARGAS CARBAJAL, también conocida como MA. JUSTINA VARGAS CARBAJAL, habiendo comparecido la señora EMILIA LUNA VARGAS, en su carácter de DESCENDIENTE DIRECTA DE LA AUTORA DE LA SUCESIÓN y como PRESUNTA HEREDERA, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

TEXCOCO, MEX., A 03 DE JUNIO DEL 2019.

LIC. SERGIO MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3909.- 27 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 12938 (DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO), volumen 298 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO) del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha dieciséis de julio del dos mil diecinueve, los señores ANTONIO ERNESTO MENDOZA CASAS Y CLAUDIA RUTH MENDOZA CASAS, por declaración unilateral de voluntad repudian la herencia que les pudiera corresponder en la Sucesión

Intestamentaria a bienes del señor PEDRO ERNESTO MENDOZA GASCA, la información testimonial a cargo de las señoras CATALINA LOPEZ AGUILAR y MARIA DEL CARMEN ZARAZUA ARIAS, inició el trámite extrajudicial y RADICÓ ante Mí, la señora MARIA DEL ROSARIO FLORENTINA CASAS VEGA, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor PEDRO ERNESTO MENDOZA GASCA de igual forma ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR y EL CARGO DE ALBACEA, dando a conocer lo anterior de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para lo cual se me exhibió:

1.- Copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN del señor PEDRO ERNESTO MENDOZA GASCA.

2.- Copia certificada del ACTA DE MATRIMONIO en donde se hace constar que con fecha veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y tres, contrajeron matrimonio bajo el Régimen de Sociedad Conyugal los señores MARIA DEL ROSARIO FLORENTINA CASAS VEGA y PEDRO ERNESTO MENDOZA GASCA.

3.- Copia certificada del ACTA DE NACIMIENTO de los señores ANTONIO ERNESTO MENDOZA CASAS Y CLAUDIA RUTH MENDOZA CASAS con la cual acreditaron su calidad de descendientes en primer grado del cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 16 de Julio del 2019.

ATENTAMENTE

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3903.- 27 agosto y 5 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO

HUIXQUILUCAN, MEXICO

AVISO NOTARIAL

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 26,011 de fecha 13 de agosto del dos mil diecinueve, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes del señor RENE PAREDES SANCHEZ, en la cual los señores TERESA CRUZ ESTRELLA, MARIA TERESA PAREDES CRUZ, PATRICIA PAREDES CRUZ, CATALINA PAREDES CRUZ, VIRGINIA PAREDES CRUZ, GLORIA ALICIA PAREDES CRUZ, JOSE LUIS PAREDES CRUZ, MINELI PAREDES CRUZ, BANIA PAREDES CRUZ, SARA PAREDES PEREZ, RAUL PAREDES CRUZ, MARIEL PAREDES CRUZ y MARIA VERONICA PAREDES CRUZ, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 95
DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES CADA UNA.

3904.- 27 agosto y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **DIEZ MIL DOSCIENTOS NUEVE**, de fecha primero de agosto del año dos mil diecinueve ante mí fe, a solicitud de los señores **MANUEL ANTONIO SAUCEDA GARCÍA, MANUEL ANTONIO SAUCEDA GARCÍA, JUAN CARLOS SAUCEDA GARCÍA, ADRIANA ISABEL SAUCEDA GARCÍA Y ALEJANDRA IRENE SAUCEDA GARCÍA**, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARTHA GARCÍA Y ARAGÓN**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes **MANUEL ANTONIO SAUCEDA GARCÍA, MANUEL ANTONIO SAUCEDA GARCÍA, JUAN CARLOS SAUCEDA GARCÍA, ADRIANA ISABEL SAUCEDA GARCÍA Y ALEJANDRA IRENE SAUCEDA GARCÍA**, como herederos de la autora de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARTHA GARCÍA Y ARAGÓN**.

Metepec, Estado de México, a 19 de agosto del año 2019.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

3905.- 27 agosto y 6 septiembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur.”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 18 DE JULIO DE 2019.

QUE EN FECHA 16 DE JULIO DE 2019, EL C. FACUNDO MARTINEZ MARTINEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 293, VOLUMEN 318, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1976, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO DESCRITO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 9, MANZANA 77-G, DE LA COLONIA LOS REYES IXTACALA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL N.O. 20.00 METROS CON LOTE 8; AL S.E EN 20.00 METROS CON 10; AL N.E. EN 8.00 M. CON AV. DE LOS REYES Y AL S.O. EN 8.00 M. CON LOTE 45; REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA
OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

1577-A1.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 09 DE AGOSTO DEL 2019.

EN FECHA 20 DE FEBRERO DE 2018, LA C. IRMA ROQUE DE RODRÍGUEZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARIA INES ROQUE IBAÑEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 96, DEL VOLUMEN 78, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO 45, DE LA MANZANA XXIV, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES SANTA MÓNICA, SECCIÓN "A", MUNICIPIO DE TLALNPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 126.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NP-18.00 METROS CON LOTE 46; SP-7.00 METROS CON LOTE 17, SO- 18.00 METROS CON LOTE 44; NO-7.00 METROS CON C. DE OLMO Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS", SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

1539-A1.-22, 27 y 30 agosto.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

EDICTO

ZUMPANGO, MÉXICO A 15 DE AGOSTO DEL 2019.

QUE EN FECHA DOS DE AGOSTO DE 2019, EL C. JORGE DE LA LUZ RICO NARVAEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 1422, VOLUMEN 61 LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2007, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE DENOMINADO "LA NORIA", UBICADO EN APAXCO, ESTADO DE MEXICO, PERTENECIENTE A ESTE DISTRITO JUDICIAL, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: EN SETENTA Y DOS METROS, CON PEDRO HERNANDEZ; AL SUR: EN SETENTA Y DOS METROS, CON CALLE DE LA NORIA; AL ORIENTE: EN VEINTIDOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS, CON CRESCENCIO ORDAZ; Y AL PONIENTE: EN VEINTIDOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS, CON CALLE DEL FERROCARRIL. CON UNA SUPERFICIE: 1,600.00 M2; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

1548-A1.- 22, 27 y 30 agosto.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 07 de Mayo de 2019.

Que en fecha 03 de Mayo de 2019, el señor ARMANDO ESCAMILLA TORRES, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 8, volumen 119, Libro Primero, Sección Primera**, ---respecto del Lote de terreno número 13, de la Manzana V, de la referida Zona "B", actualmente conocido como Calle de las Lilas número 6, Colonia Jardines de la Florida, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie aproximada de 208.00 metros cuadrados, y los siguientes linderos, --- Al Norte en 26.00 m. con el Lote 12, --- Al Sur en 26.00 m. con el Lote 14, --- Al Oriente en 08.00 m. con Calle de las Lilas, --- Al Poniente en 08.00 m. con el Lote 22; --- antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

3845.-22, 27 y 30 agosto.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ PÉREZ, y con la finalidad de llevar a cabo el registro de una escritura pública otorgada ante su fe, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1392, Volumen 550, Libro Primero Sección Primera, de fecha 12 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 1282/2019.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 20,426 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1983.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCIÓN VI (SEIS ROMANO), “FLORES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1969, POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE MORELOS, QUE COMPRENDÍAN LA SECCIÓN VI (SEIS ROMANO), DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS. No. OFICIO: 206/CF/205/77.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 2, MANZANA 648 E, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NOROESTE: 8.00 MTS. CON LOTE 35.
AL SURESTE: 8.00 MTS. CON CALLE VIOLETA.
AL NORESTE: 17.50 MTS. CON LOTES 1.
AL SUROESTE: 17.50 MTS. CON LOTE 3.
SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 12 de agosto de 2019.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

667-B1.- 22, 27 y 30 agosto.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. EDITH CABRERA HUERTA Y/O EDITH CABRERA HUERTA DE VELAZCO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2399 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1494/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 30, MANZANA 61, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NOROESTE: 5.00 M MÁS 3.14 M CON AV. PENTATLÓN MEXICANO Y PANCOUPE.
AL SURESTE: 7.00 M CON LOTE 31.
AL NORESTE: 14.00 M CON CALLE 64.
AL SUROESTE: 16.06 M CON LOTE 29.
SUPERFICIE DE: 111.21 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 2399 Y EN EL LEGAJO LA 2398.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 15 de agosto de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

3912.- 27, 30 agosto y 4 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

EL C. RENE YONATHAN BERNAL GARCÍA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1630 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1073/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 24, MANZANA 40, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 16.00 M CON LOTE 25.

AL SUR: 16.00 M CON LOTE 23.

AL ESTE: 6.00 M CON LOTE 34.

AL OESTE: 6.00 M CON CALLE 61.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 1630 Y EN EL LEGAJO LA 1629.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 24 de julio de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

3911.- 27, 30 agosto y 4 septiembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

C. CARLOS OTERO RODRIGUEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 10 Volumen 1126 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 05 de octubre de 1992 mediante Folio de presentación Número 1298/2019.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,799 DE FECHA 21 DE MAYO DE 1992 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO LICENCIADO RENE GAMEZ FOSTER, EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA EN LA QUE PARTICIPAN COMO VENDEDORES LOS SEÑORES LETICIA RODRIGUEZ LOZANO Y MIGUEL GARCIA FRIAS; Y COMO COMPRADOR EL SEÑOR CARLOS GARCIA COLIN.- RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA NUMERO 338, DE LA CALLE CIRCUITO INTERIOR, Y TERRENO QUE OCUPA LOTE 21, DE LA MANZANA 15, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “IZCALLI ECATEPEC” EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORESTE: EN 17.15 M CON LOTE 22.
ALSUROESTE: EN 17.15 M CON LOTE 20.
AL SURESTE: 6.75 M CON LOTE 70.
AL NOROESTE: 7.00 M CON LA AVENIDA CIRCUITO INTERIOR.
SUPERFICIE: 121.24 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 24 de julio de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

3907.- 27, 30 agosto y 4 septiembre.

**FE DE ERRATAS**No. DE EXPEDIENTE: 72638/03/2019

LA QUE SUSCRIBE **LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA**, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, PROCEDE A ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE LA FE DE ERRATAS RESPECTO DE LAS PUBLICACIONES DE FECHAS 15, 18 Y 23 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, REALIZADAS EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO (3217) Y PERIÓDICO "EL VALLE", ERRORES INVOLUNTARIOS QUE SE ALUDE DE LA SIGUIENTE MANERA:

DICE:

.....

SUPERFICIE APROXIMADA DE:

... 970.41 METROS CUADRADOS

DEBE DECIR:

.....

SUPERFICIE APROXIMADA DE:

... 1,643.40 METROS CUADRADOS

LO QUE SE ACLARA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TENANGO DEL VALLE, MÉXICO; A 25 DE JULIO DEL 2019

ATENTAMENTE

LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA
TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TENANGO DEL VALLE
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

3913.- 27 agosto.

**"2019. AÑO DEL CENTESIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR. EL CAUDILLO DEL SUR".****EDICTO****NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 17 DE ENERO DEL 2019.**

QUE EN FECHA 13 DE AGOSTO DEL 2018, LOS SEÑORES LIC. GASPAR RIVERA TORRES PRADO Y C.P. SALVADOR RIO DE LA LOZA CASTILLO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 310, VOLUMEN 75, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO 13 DE LA MANZANA LXX DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, SECCION LOMAS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 11.13 M2. CON LOTE 12; AL SUR: 10.00 M2. CON RETORNO 1; AL ORIENTE: 25.02 M2. CON ANDADOR Y AL PONIENTE: EN 25.00 M2. CON LOTE 14. SUPERFICIE TOTAL 264.13 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO

M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

1572-A1.- 27, 30 agosto y 4 septiembre.